

**TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA PROVINCIA DE SALTA**

PLIEGO DE CONDICIONES

**OBJETO: Contratación de Sistema de Voto Electrónico y de
Recuento Provisorio de Votos.**

DESTINO: Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

**EXPEDIENTE Nº 5124/10 - RESOLUCION de fecha 19/03/2010
REG. TOMO XVIII Fº 001/082**

PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1/10

**LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: TRIBUNAL
ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE SALTA, CIUDAD JUDICIAL, AV.
BOLIVIA Nº 4671, SALTA - CAPITAL.**

FECHA DE APERTURA: 13/04/10.-

HORAS: 12:00

SISTEMA: SOBRE ÚNICO.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100)

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º

OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las condiciones generales que se aplicarán para la contratación objeto de la presente, a realizar por el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta, completándose con las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares y Técnicas para cada caso específico, las cuales podrán modificar las aquí contenidas.

ARTICULO 2º

TERMINOLOGÍA: Las diversas denominaciones contenidas en los Pliegos y demás documentación del legajo se interpretarán de la siguiente forma:

Tribunal O Tribunal Electoral: Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

Organismo u Organismo Destinatario: Tribunal Electoral de la Provincia de Salta.

Interesado: Toda persona física o jurídica que adquiera los Pliegos ante un llamado a licitación.

Oferente o Proponente: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación.

Comisión: Comisión de Preadjudicación.

Preadjudicatario: Proponente a quien la Comisión recomienda que se le acepte su oferta y se le notifica de ello formalmente.

Adjudicatario: Proponente a quien se le acepta la oferta y se le notifica de ello formalmente.

Contratista o Cocontratante: Adjudicatario que ha suscripto el contrato respectivo. Adquiere este carácter a partir del momento en que dicho contrato tiene validez legal.

Ley: Cuando se alude indeterminadamente a la Ley, debe entenderse que es la Ley 6838 de Contrataciones de la Provincia, sus modificaciones y reglamentaciones.

ARTICULO 3º

LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTACIONES: El presente pliego, la oferta y acto de adjudicación y demás documentación que complementan la Ley de Contrataciones de la Provincia (Art.34 Ley 6838), sus modificaciones y reglamentación vigente, Ley 7335 modificadas por Ley 7540, Ley 6444 y modificatorias y Decreto 930/10, por lo que tales disposiciones legales y reglamentarias rigen situaciones no previstas en el pliego y/o legajo técnico y son de aplicación prioritaria en los casos de divergencia o colisión normativa.-

También son aplicables, en lo pertinente: La Ley de Presupuesto del Ejercicio Pertinente y la Ley de Contabilidad de la Provincia en lo que fuere procedente, la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4º

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: La compra del Pliego es requisito indispensable para la cotización y posterior consideración de la propuesta. A tal fin, los interesados podrán adquirir el Pliego en el lugar y horario determinado en las publicaciones y/o invitaciones hasta la hora de inicio del Acto de Apertura de la licitación o concurso, salvo indicación en contrario de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTICULO 5º

IMPLICANCIA DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTA: La presentación de la propuesta implica que el Oferente tiene pleno conocimiento y conformidad con los Pliegos y sus condiciones; por consiguiente, bajo ningún concepto podrá posteriormente formular reclamos por los errores u omisiones en que hubiera incurrido al formular su propuesta.

ARTICULO 6º

ACLARACIONES Y CONSULTAS: Los interesados en la contratación que durante la preparación de sus propuestas tuvieran dudas o dificultades, podrán solicitar por escrito las aclaraciones correspondientes en las oficinas del Tribunal hasta 72 (setenta y dos) horas hábiles anteriores a la fecha del acto de apertura, salvo indicación de un plazo distinto en los Pliegos de Condiciones Particulares. Las respuestas brindadas al respecto formarán parte integrante de las bases de la contratación en cuestión.

Queda a cargo de los interesados notificarse de las aclaraciones que se formulen, para lo cual podrán concurrir hasta el día hábil anterior al del acto de apertura a las oficinas del Tribunal en el horario de 08:00 a 13:00 horas. La omisión de concurrir a notificarse por parte del interesado no responsabiliza al Estado.

ARTICULO 7º

LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: A fin de que se tenga por válida su concurrencia a una contratación, el Oferente deberá entregar su propuesta en la oficina en la que se realizará el acto, hasta el día y hora determinados para la apertura, sin esperas ni tolerancias por ninguna causa. El lugar, día y hora de apertura serán los establecidos en las respectivas publicaciones y/o invitaciones; si fuera feriado o asueto administrativo se hará a la misma hora del día hábil siguiente, salvo indicación en contrario por nota complementaria y/o aclaratoria notificada en legal forma a todos los potenciales Oferentes.

ARTICULO 8º

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Salvo indicación expresa de los Pliegos de Condiciones Particulares, las contrataciones se realizarán por el sistema de sobre único. A tal fin el Oferente, deberá presentar su propuesta en sobre cerrado -con o sin membrete- o en cajas si son voluminosos, conteniendo en su cubierta la indicación de la contratación que corresponda, y el lugar, día y hora de apertura.

ARTICULO 9º

DOCUMENTACIÓN Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA: En el sobre o caja se deberá incluir, respetando estrictamente el orden que se indica a continuación, lo siguiente:

1. Índice de la documentación que conforma la propuesta.
2. Certificado de Inscripción definitivo o provisorio en el Registro General de Contratistas de la Provincia en el rubro a cotizar, expedido por la Unidad Central de Contrataciones, vigente al día de la apertura.

3. En el caso de personas jurídicas, se deberá adjuntar copia autenticada del contrato social y de las actas donde conste la nómina actualizada de los integrantes de la sociedad y de sus administradores, donde se verifique la representación invocada. En el caso de que se formulen ofertas en nombre de otra persona física o jurídica, se deberá adjuntar el Instrumento legal vigente que acredite la representación invocada, extendido por Escribano Público o en copia autenticada; si se trata de un poder, deberá estar inscripto en el Registro de Mandatos de la Provincia de Salta. En todos los casos, los documentos deberán estar certificados por el Colegio de Escribanos correspondiente al lugar de emisión.
4. Recibo de compra del Pliego que demuestre su correcta adquisición en tiempo y forma.
5. Firma del Oferente en todas y cada una de las hojas de los Pliegos, notas aclaratorias, formularios, documentos, etc., que conformen su propuesta (con aclaración de firma y sello).
6. Declaración jurada, cuyo modelo se adjunta como Anexo, fijando domicilio en la ciudad de Salta a todos los efectos legales del procedimiento de contratación.
7. Garantía de la oferta constituida con arreglo a lo estipulado en los arts. 13º y 14º del presente (ver inc. 10 último párrafo).
8. Constancia de la presentación de muestras en debida forma, en el caso de que las mismas hayan sido requeridas en el Pliego de Condiciones Particulares.
9. Constancia de regularización tributaria (F 500 o F 500/A) o constancia de iniciación del trámite expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta (R.G. Nº 20/01).
10. La oferta económica firmada (con aclaración de firma y sello), redactada en idioma nacional, en formulario del Oferente aún cuando sea provisto uno oficial, en original y duplicado - este último sin foliar - con cotización efectuada en la unidad de medida indicada, sin discriminar IVA ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignando los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta con hasta dos decimales, salvo que las Cláusulas Particulares establezcan otro modo de cotización.

En caso que el total del renglón cotizado no corresponda al precio unitario, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado. Se considerará neta la cantidad solicitada en volumen, peso o capacidad, salvo

aclaración expresa en contrario.

En caso de haberse dispuesto la apertura por el sistema de doble sobre, la oferta económica se incluirá en el sobre nº 2 que se denominará "OFERTA" al igual que la garantía de la oferta (ver inc. 7). El resto de los requisitos se incluirán en el sobre nº 1 que se denominará "DOCUMENTACION". Ambos sobres se incluirán en un tercer sobre, debiendo los tres sobres o cajas (si son voluminosos) cumplir con lo estipulado en el art. 8º - 2º parte - del presente Pliego.

Sólo cuando no esté expresamente prohibido en el acto de convocatoria o en el Pliego de Condiciones Particulares, podrá proponerse una oferta "Alternativa"; ésta deberá cumplir las mismas condiciones establecidas para la "Original", agregando la leyenda "Alternativa", e incluyendo además en el sobre la documentación necesaria que permita determinar con precisión la naturaleza de la alternativa ofrecida. Sólo se evaluarán las ofertas alternativas presentadas por el Oferente mejor ubicado en el orden de mérito, y siempre que el proponente haya formulado también una oferta admisible según el pedido original. Solo podrán considerarse cuando no alteren las bases de la licitación o concurso ni las Especificaciones Técnicas.

11. En el caso que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exija, se deberán adjuntar descripciones adicionales de los productos ofertados, catálogos, certificados y toda otra documentación requerida.
12. Sellado provincial (\$ 0,25) en todas y cada una de las hojas, notas aclaratorias, formularios, documentos, Pliegos, etc. que conformen la propuesta, o comprobante que acredite el pago total.
13. Sólo en el caso que los Pliegos de Condiciones Particulares, Técnicas y/o Especiales lo exija, se deberá adjuntar el Certificado Fiscal para Contratar extendido por la AFIP.

ARTICULO 10º

APERTURA DE LOS SOBRES: Los sobres se abrirán en el día y hora fijado por orden de presentación, en presencia de los siguientes funcionarios: el titular del Tribunal, o en quien este delegue la función, que presidirá el acto; el Escribano de Gobierno o su reemplazante legal; un representante del Organismo Destinatario; y toda otra persona interesada en presenciar el acto.

Será invitado el titular de la Unidad Central de Contrataciones, quien podrá delegar su representación en un auditor supervisor. La inasistencia de cualquiera de las autoridades mencionadas no impedirá la continuidad del acto.

A partir de la hora fijada para la apertura, no se podrá bajo ningún concepto recibir ofertas, aún cuando dicho acto no se haya iniciado.

Las observaciones a las ofertas podrán realizarse hasta 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al acto de apertura.

ARTICULO 11º

ACTA: El resultado de lo actuado deberá ser asentado por quien presida el acto de apertura en el acta pertinente, la que deberá contener:

1. Observaciones a las propuestas que no hubieren cumplimentado con los requisitos exigidos en el art. 9º del presente Pliego.
2. Número de orden asignado a cada oferta.
3. Nombre del Oferente y número de inscripción en el Registro de Contratistas, en su caso.
4. Monto de la oferta.
5. Monto y forma de garantía.
6. Otras observaciones y/o impugnaciones que se hicieren en el acto de apertura.

ARTICULO 12º

COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN: El Tribunal designará a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, la que en el marco del proceso de análisis y evaluación, podrá disponer las medidas de prueba necesarias para tomar conocimiento efectivo de la solvencia económico-financiera de los distintos Oferentes (pedido de informes, requerimiento de documentación, inspecciones, etc.), la calidad de los productos ofrecidos, o bien solicitar cotizaciones de precios a terceras personas y/u organismos públicos (ej: Unidad Central de Contrataciones, Dirección General de Estadísticas), consultar bases de datos, etc.

La recomendación deberá recaer en la oferta que resulte más conveniente teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad, responsabilidad y probado cumplimiento del Oferente en contrataciones anteriores, como así

también otros elementos objetivos de la oferta que aseguren conseguir el interés público propuesto y en las mejores condiciones para el Estado.

En caso de igualdad de condiciones, entre dos o más ofertas, la Comisión llamará a los proponentes a mejorarlas por escrito y en la fecha que se establezca. Para el caso en que el proceso se efectúe en los términos de los arts. 14 y 17 de la Ley de Contrataciones de la Provincia (Ley 6.838) y sus reglamentaciones, se deberá cumplir con sus preceptos.

En ejercicio de sus facultades, la Comisión podrá recomendar a la autoridad de aplicación dejar sin efecto el procedimiento licitatorio, sin que ello otorgue derecho alguno a los Oferentes.

La recomendación de la Comisión será notificada fehacientemente dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a su emisión a todos los Oferentes, quienes tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles para realizar observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos, las que deberán ser garantizadas mediante un depósito en la cuenta bancaria que se informa en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la Oferta, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares estipule un valor diferente u otra modalidad. La falta de cumplimiento de este requisito en forma simultánea a la presentación producirá el rechazo de aquella, sin sustanciación ni trámite alguno.

En caso que las observaciones, aclaraciones, peticiones y/o cuestionamientos resulten rechazados, las fianzas quedarán en beneficio del Estado, incorporándose a sus arcas. En el supuesto de que se hiciera lugar a las mismas, se restituirán las fianzas a sus presentantes sin actualizaciones, intereses ni compensaciones de ninguna naturaleza.

ARTICULO 13°

GARANTÍAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, los proponentes y los Adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

a) de la oferta: el 1% (uno por ciento) del valor de la oferta. Deberá acreditarse su efectivización al momento mismo de la apertura. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto.

b) de la adjudicación: el 10% (diez por ciento) del valor total del monto

adjudicado a cada Oferente; la que deberá presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de haber sido notificado de la adjudicación.

La garantía de oferta, previa ampliación, podrá convertirse en garantía de adjudicación.

Las garantías de ofertas serán devueltas dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados desde la firma del contrato o su formalización, salvo que la misma se convierta en garantía de adjudicación.

Cuando se proceda a la apertura de la propuesta, y en el caso que la garantía fuera presentada por un importe inferior al que corresponde, se otorgará (a criterio de la Comisión de Preadjudicación), un plazo razonable para que los proponentes integren el monto de la garantía. Vencido este plazo (en caso que hubiere sido otorgado) sin que se haya cumplido este requisito, se procederá al rechazo de la oferta.

La garantía de la adjudicación no podrá constituirse mediante pagaré.

ARTICULO 14º

GARANTÍAS - MODALIDADES DE CONSTITUCIÓN: Las garantías deberán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En cheque certificado por una entidad bancaria, con domicilio legal en la República Argentina, girado y librado a nombre del Organismo Destinatario; el importe del cheque deberá cubrir el monto de la garantía y de los gastos que por su cobro se generen. El Organismo Destinatario presentará el cheque en término para su cobro.
- b) Con seguro de caución: Contraído en compañía aseguradora radicada en la República Argentina, preferentemente con casa matriz o sucursal en la Provincia de Salta a satisfacción del Organismo Destinatario, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación u Organismo competente que pueda reemplazarlos y cuyas cláusulas se adecuen a lo establecido en los Pliegos de la presente contratación. El seguro será extendido a favor del Organismo Destinatario de la presente contratación, por todo el plazo de mantenimiento de la oferta o de ejecución del contrato y la cobertura comprenderá la totalidad del monto de la garantía solicitada.

La garantía ofrecida podrá integrarse completando entre sí las distintas alternativas y se constituirán independientemente, para cada contratación.

Cuando fuere el caso, las garantías se depositarán en el Banco Grupo Macro S.A. no pudiendo ser utilizadas hasta su devolución, salvo que la misma quede a favor de la Provincia, supuesto en el que ingresará a Rentas Generales. El Estado no abonará intereses por los depósitos de valores, pero los que se devengaren pertenecerán a sus depositantes.

En todos los casos, la garantía estará sujeta a la conformidad de la Comisión de Preadjudicación.

ARTICULO 15º

PRÓRROGA O SUSPENSIÓN DE LA LICITACIÓN: El Tribunal podrá prorrogar o suspender el acto de apertura de una licitación o concurso de precios toda vez que lo considere conveniente. De producirse esta situación, será publicada dicha decisión en el Boletín Oficial y se cursarán las notificaciones a los adquirentes de los Pliegos.

ARTICULO 16º

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Los proponentes están obligados a mantener sus propuestas por un plazo de 30 (treinta) días hábiles, o bien el que especialmente se indique en el Pliego de Condiciones Particulares, contados desde la fecha del acto de apertura. Si dentro de este plazo algún Oferente retirase su propuesta, perderá a favor del Estado la garantía del 1% (uno por ciento) constituida al presentarla, comunicándose tal situación al Programa Registro de Contratistas para la aplicación de las sanciones que correspondieren.

El plazo de mantenimiento de las propuestas quedará diferido de pleno derecho hasta el acto de adjudicación, a menos que los Oferentes se retracten por escrito después del vencimiento del mismo y antes de la adjudicación.

ARTICULO 17º

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE OFERTA: Vencido el plazo de mantenimiento de las propuestas, los Oferentes no favorecidos con la adjudicación tienen el derecho de solicitar la devolución de la garantía de oferta. Asimismo, se podrá disponer a solicitud o de oficio la devolución de la aludida garantía, cuando medie adjudicación antes del vencimiento del plazo

establecido en el artículo anterior.

Dentro de los 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de la solicitud, el Tribunal procederá a restituir las garantías a los Oferentes que encuadrándose en lo establecido precedentemente así lo soliciten.

ARTICULO 18º

ADJUDICACIÓN: Las adjudicaciones se harán por renglón, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares disponga lo contrario, la que se comunicará al interesado dentro del plazo de mantenimiento de la oferta y se formalizará con la entrega de la orden de compra o provisión, la que deberá realizarse en un plazo no mayor de 6 (seis) días hábiles desde el dictado del instrumento legal correspondiente. Vencido dicho plazo, el interesado que no hubiere recibido la orden de compra o provisión, podrá exigirla en forma personal o por medios fehacientes a la entidad contratante.

La circunstancia de la presentación de no más de una propuesta no invalidará la contratación, ni impedirá la adjudicación si la misma se ajusta a las normas establecidas y resulta conveniente a los intereses públicos.

La presentación de las propuestas no da derecho alguno a los Oferentes para la aceptación de las mismas.

ARTICULO 19º

FIRMA DEL CONTRATO: Dentro de los 15 (quince) días hábiles de notificada la Adjudicación y si el Tribunal lo estima conveniente, podrá intimar al Adjudicatario a formalizar el contrato por escrito, debiendo presentar en ese acto la siguiente documentación:

- a) garantía del contrato dando cumplimiento a las exigencias de la Ley y del artículo 9º del presente Pliego.
- b) toda otra documentación exigida en los Pliegos de Condiciones Particulares.

Si el Adjudicatario no se presentara, o no cumpliera con la entrega de la totalidad de la documentación exigida, o se negara a firmar el contrato en la forma y tiempo establecidos, se lo intimará una última vez por medio fehaciente otorgándole un plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas, bajo apercibimiento de pérdida de la garantía de oferta y revocación de la adjudicación. De producirse tal situación, se notificará al Registro General de

Contratistas para la aplicación de las sanciones que determine; quedando el Organismo Destinatario facultado para adjudicar a la oferta que le siguió en orden de conveniencia.

Todo lo dispuesto en el párrafo anterior es sin perjuicio de las multas que establece artículo 46º y ss de la Ley 6838 y artículo 51º y ss de su reglamentación.

Si el contrato no se firmara por causa imputable al Organismo Destinatario, el Adjudicatario podrá renunciar a la adjudicación o intimar la firma del contrato comunicando tal decisión al mismo, el que de no expedirse en un plazo de (diez) 10 días hábiles, libera al Adjudicatario de sus obligaciones. En cuyo caso solo tendrá derecho a la devolución de la garantía de oferta constituida.

ARTICULO 20º

INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los montos estipulados en la Oferta son invariables e irreversibles, hasta la firma del contrato, a partir del cual, de corresponder, se aplicará lo reglado en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado 6838. Para el caso en que resulte de aplicación ese artículo, deberá considerarse la variación que pudiera haber sufrido el costo de un "conjunto testigo" que serán detallados debajo, con el fin de analizar las posibles adecuaciones de mayores costos aplicables al precio.

A tales fines, con carácter previo a la firma del Contrato, el Adjudicatario deberá acompañar una estructura de costos, de donde surja la incidencia del conjunto testigo, con relación al monto total del contrato.

El conjunto testigo estará dado por los siguientes elementos:

- a) 1 (una) Terminal de Votación.
- b) 400 (cuatrocientas) Unidades de Soportes Documentales.

El Oferente deberá cotizar el precio del conjunto testigo en pesos argentinos, estableciendo una relación referencial en dólares estadounidenses a la fecha de la Oferta. Esta relación será tenida en cuenta ante la aplicación del Art. 40 de la Ley 6838.

Para el caso en que el Tribunal detectara que el precio del conjunto testigo o su incidencia sobre el monto adjudicado resulta irrazonablemente superior al precio de mercado o a la incidencia que razonablemente se establezca, respectivamente, el Tribunal podrá, a su discreción, rescindir el contrato sin

cargo alguno, o bien establecer el precio de mercado o la incidencia del conjunto testigo para futuras readecuaciones de precios en los términos del Art. 40 de la Ley 6838.

ARTICULO 21º

FORMA DE COTIZAR: La cotización deberá efectuarse en moneda de curso legal (Pesos), sin discriminar IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen, consignado los precios unitarios y totales por renglón y el total general de la propuesta. No se podrá estipular el pago en moneda distinta a la cotizada, ni condicionarla en cláusulas de ajuste por la eventual fluctuación del valor de la moneda.

ARTICULO 22º

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare Adjudicatario cargará con el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos de sellado del contrato que se suscriba oportunamente. Asimismo, serán por cuenta exclusiva del Adjudicatario todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren en virtud de sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 23º

INTERPRETACIÓN: En caso de duda sobre la interpretación del contrato, se recurrirá al contenido de sus cláusulas, a los términos de la oferta adjudicada, a la preadjudicación y adjudicación, a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, generales o la documentación que hiciera sus veces (Anexo y Otros), las Especificaciones Técnicas y planos si las hubiera y la Ley 6838, en ese orden de prelación.

ARTICULO 24º

CESIÓN: El Organismo Destinatario podrá autorizar la cesión total o parcial del contrato en casos debidamente justificados y en las condiciones establecidas por la ley y en su reglamentación.

ARTICULO 25º

PLAZOS – AMPLIACIÓN: El Organismo Destinatario fijará en los Pliegos de Condiciones Particulares y/o Especificaciones Técnicas los plazos de cumplimiento contractual y estipulará los casos en que sea necesario una ampliación del mismo. En casos no previstos, es facultad del Organismo Destinatario su otorgamiento.

ARTICULO 26º

AUMENTO O DISMINUCIÓN DE LAS PRESTACIONES: El Tribunal podrá, por razones de interés público debidamente justificadas, aumentar o incorporar las prestaciones objeto de la presente Licitación y/o vinculadas a esta última. Todo ello, deberá realizarse en las condiciones comerciales y operativas correspondientes a los servicios contratados, teniendo en cuenta la incidencia de tales prestaciones sobre el Precio cotizado. Las incorporaciones mencionadas serán instrumentadas mediante Anexos que se adjuntarán al contrato oportunamente celebrado.

ARTICULO 27º

PENALIDADES: El Adjudicatario, por incumplimiento de las relaciones contractuales, será pasible de las penalidades que se establecen a continuación, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca otras penalidades:

- a) pérdida de la garantía de la oferta, si no presentara o ampliara la garantía de adjudicación dentro del plazo establecido.
- b) a partir del sexto día hábil de la comunicación de adjudicación definitiva sin que se retire la orden de compra, se aplicará una multa diaria del 0,20 % (cero veinte por ciento) sobre el monto total adjudicado.
- c) en caso de no retirar la orden de compra, dentro de los 10 (diez) días de emitida, se rescindirá el contrato y se ejecutará la multa prevista en el inciso anterior y la garantía de oferta.
- d) se aplicará una multa diaria del 0,50 % (cero cincuenta por ciento) sobre el valor total de los efectos pendientes de entrega por cada día de mora, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la orden de compra. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el proveedor no entregue los renglones adjudicados hasta 20 (veinte) días del vencimiento del plazo de entrega, se

efectuará un compra directa con cualquier entidad que pueda suministrar lo solicitado y/o adjudicar los renglones pendientes de entrega al Oferente que siga en el orden de mérito, y así sucesivamente, previa intervención de la Comisión Evaluadora y consulta por escrito a el/los Oferente/s involucrados, cobrándose la diferencia en más que se pague.

e) cuando se concedan prórrogas de ampliación del plazo de entrega, se aplicará en todos los casos una multa equivalente al 0,50 % (cero cincuenta por ciento) del valor de lo satisfecho fuera de término, o de lo que habiendo sido entregado fuere rechazado.

f) la rescisión del contrato por incumplimiento de entrega, con prórroga de entregas concedidas, acarreará la suma de las penalidades en los puntos a), d) y e) si correspondiere.

g) en caso de cesión de la contratación efectuada después de la adjudicación sin autorización de la entidad contratante, perderá la garantía de adjudicación y será pasible de una multa equivalente al diez por ciento (10 %) del total adjudicado.

ARTICULO 28º

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Las penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales no serán aplicables cuando mediare caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados por el Contratista y aceptados por la entidad contratante.

El co-contratante está obligado a denunciar todo caso fortuito o fuerza mayor dentro de los 10 (diez) días hábiles de producida o conocida tal circunstancia. Si el vencimiento fijado para la satisfacción de la obligación no excediera de 10 (diez) días hábiles, la comunicación referida anteriormente deberá efectuarse antes de los 2 (dos) días hábiles de ese plazo. Pasados los términos antes mencionados, el contratante no tendrá derecho a reclamación alguna.

ARTICULO 29º

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO: Aplicada una multa y/u otra penalidad a un Oferente y/o Adjudicatario, se informará al Registro General de Contratistas de la Provincia a los fines del art. 48 del Decreto Reglamentario Nº 1.448/96.

ARTICULO 30º

EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos se extinguirán según los supuestos establecidos en la ley y su reglamentación.

ARTICULO 31º

ENTREGA DE SUMINISTROS: Se establecerá en los Pliegos de Condiciones Particulares el lugar, fecha, forma y condiciones de entregas de los efectos a proveer.

ARTICULO 32º

CONTROL DE RECEPCIÓN: En todos los casos, la recepción tendrá el carácter de provisional y estará sujeta al control de recepción definitiva.

ARTICULO 33º

FACTURACIÓN: Las facturas serán presentadas por el Contratista con todos los requisitos exigidos por la legislación vigente y haciendo mención especial de la contratación referida.

ARTICULO 34º

CONFORMACIÓN DE FACTURAS: Las facturas, por regla general, deberán ser conformadas dentro de los 3 (tres) días hábiles de su presentación.

ARTICULO 35º

PAGO: El Pliego de Condiciones Particulares fijará la fecha, forma y lugar de pago.

ARTICULO 36º

RECURSOS: Los reclamos, recursos, observaciones e impugnaciones que se planteen no tendrán efecto suspensivo.

ARTICULO 37º

NOTIFICACIONES - JURISDICCIÓN: Las notificaciones, comunicaciones y demás diligencias extrajudiciales que surjan en la tramitación de ésta contratación se realizarán en el domicilio especial constituido a los efectos de la contratación en el art. 9º inc. 6) mediante nota, telegrama, fax o correo electrónico. Cualquier controversia que se presente será de competencia exclusiva y privativa del fuero contencioso administrativo de la Provincia de Salta.

ARTICULO 38º

VISTA DE LAS ACTUACIONES: Los interesados en un procedimiento administrativo, y sus representantes o letrados, tendrán derecho a conocer en cualquier momento el estado de su tramitación y a tomar vista de las actuaciones, sin necesidad de una resolución expresa al efecto. El pedido de vista no suspende la tramitación del expediente.

ARTICULO 39º

PRESENTACIONES: Todas las presentaciones que efectúen los interesados deberán ser realizadas por escrito en la oficina que se establezca en los Pliegos de Condiciones Particulares, con referencia específica al expediente de la contratación de que se trate.

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

Salta,..... de..... de 2010.

Sr. Presidente del Tribunal Electoral de la Provincia de Salta

El/los que suscribe/n:

actuando en virtud de poderes conferidos, en nombre y por representación de la Firma con asiento en calle..... N°..... de la ciudad de Provincia de, con Teléfono/fax N°, inscrita en forma (definitiva/provisoria) en el Registro de Contratistas de la Provincia bajo el N°, solicitan se tenga por presentada la oferta a la contratación N°: "."

A tal efecto acompaña/n la documentación completa exigida en el Artículo 9º de las Condiciones Generales que forman parte de este Pliego y que consta de..... Folios.

Expresamente acepta/n la nulidad de la propuesta sin derecho a reclamo de ninguna especie, si la misma o la documentación mencionada precedentemente adolecen de errores no salvados, omisiones o deficiencias al cumplimiento del Pliego de esta Licitación.

Manifiesta/n además conocer y aceptar los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares, Especificaciones Técnicas, Anexos, y demás documentación integrante.

Asimismo declara/n que constituye/n domicilio legal en la Provincia de Salta, ciudad de Salta, en calle..... N°..... Teléfono..... Fax..... o correo electrónico(Art. 9º inc. 6 del Pliego de Condiciones Generales), en el cual serán válidas todas las notificaciones producto de ésta contratación.

Saluda/n a Ud. atentamente.

.....
Firma del/los Oferente/s

PLIEGO CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS: La falta de cumplimiento de los requisitos exigidos por el art. 9º del Pliego de Condiciones Generales, los defectos de forma y cualquier otra situación que pudiera generarse durante el acto de apertura con relación al cumplimiento de requisitos, no será causal de rechazo de la propuesta en dicho acto, sino que deberá quedar debidamente asentado en el acta de apertura y será resuelta a posteriori por la Comisión de Preadjudicación, quien en caso de considerarlo pertinente, podrá otorgar al Oferente un plazo adicional para su cumplimiento.

ARTICULO 2º

PLAZO DE CONTRATO: El plazo del contrato se establece a partir del momento de la iniciación de las prestaciones de servicios por el Adjudicatario, finalizando 30 (treinta) días después de realizado el Recuento Provisorio de Votos de la última Elección comprendida en el año 2015. Este plazo podrá ser prorrogado, de común acuerdo entre las Partes, a pedido del Tribunal. El contrato deberá ser firmado dentro del plazo máximo de 15 (quince) días de recibida la notificación de adjudicación definitiva.

ARTICULO 3º

LUGAR DE ENTREGA: El lugar de entrega de las prestaciones correspondientes a la presente Licitación será en la sede del Tribunal Electoral, o los que éste indique en cada caso concreto.

ARTICULO 4º

GASTOS, SELLADOS Y HONORARIOS DEL CONTRATO: El proponente que resultare Adjudicatario cargará con el 50% (cincuenta por ciento) de los gastos de sellado del contrato que se suscriba oportunamente. Asimismo, serán por cuenta exclusiva del Adjudicatario todos los restantes impuestos, derechos, tasas, seguros, gravámenes y contribuciones de carácter nacional, provincial y/o municipal que correspondieren en virtud de sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 5º

CONDICIONES DE PAGO: El pago se realizará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, iniciando la primera cuota a la firma del contrato, y finalizando 30 (treinta) días después de realizado el recuento provisorio de votos correspondiente a la última Elección del año 2015.

Los pagos se efectuarán dentro de los 15 (quince) días de la recepción de la factura y remito debidamente conformados y/o certificados, correspondientes a la totalidad de cada entrega o prestación. El Proveedor podrá optar por pago mediante depósito o transferencia bancaria. La liberación de cada uno de los pagos se realizará, en la medida en que no existan incumplimientos o mora por parte del Adjudicatario con relación a alguna de las prestaciones a su cargo.

ARTICULO 6º

SELLADO DE ORDEN DE COMPRA: Previo a facturar, deberá obrar en poder del Organismo Destinatario, el original de la Orden de Compra sellada y remitos conformados; en caso contrario no se dará curso a la factura correspondiente.

ARTICULO 7º

CÁLCULO DE PLAZOS: En los casos en que se indiquen días hábiles, se entenderá días hábiles laborables para el Poder Judicial de la Provincia de Salta.

ARTICULO 8º

ADJUDICACIÓN: El Organismo Destinatario se reserva el derecho de adjudicar en forma total, parcial o en su caso anular el renglón solicitado.

ARTICULO 9º

SISTEMA DE APERTURA: La contratación se realizará por el sistema de sobre único y/o renglón único.

ARTICULO 10º

CONDICIONES TÉCNICAS: Los productos deberán cumplir con las condiciones detalladas en el Pliego de Especificaciones Técnicas. Los Oferentes podrán cotizar ofertas alternativas.

ARTICULO 11º

MUESTRAS: Los Oferentes deberán presentar Muestras etiquetadas del SVE y de los componentes de software y hardware del SRPV que correspondan, de acuerdo a lo requerido en las Especificaciones Técnicas de la presente licitación, para su evaluación y aprobación.

Las Muestras deberán presentarse indefectiblemente en la sede del Tribunal, antes de la apertura de las Ofertas y la constancia deberá ser agregada a la Oferta, requerimiento que deberá cumplimentarse bajo pena de no considerarse su oferta.

La Comisión de Adjudicación podrá requerir al Oferente la realización de pruebas de funcionamiento de los sistemas ofrecidos, para lo cual el Oferente pondrá a disposición del Tribunal la presencia de un técnico destinado a tales fines.

Las Muestras deberán estar debidamente identificadas, indicando en cada una de ellas el número de licitación, el número de alternativa si correspondiere, y el nombre o razón social de la firma Oferente. Dichas muestras forman parte integrante de la propuesta presentada. Quedarán en poder del Tribunal cuando no fueren reclamadas dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la Adjudicación. Exceptúase de la devolución a las Muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder del Tribunal para el control de recepción. Una vez cumplido el contrato, quedarán a disposición del Adjudicatario por un plazo de 30 (treinta) días a partir de la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo, quedarán en poder del Tribunal.

ARTICULO 12º

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: El Tribunal Electoral de la Provincia de Salta no asumirá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que el Adjudicatario pudiera ocasionar a personas y/o propiedades por su conducta omisiva o comitiva, negligencia, impericia, imprudencia o inobservancia

(excepto en caso fortuito o de fuerza mayor) durante el cumplimiento de las prestaciones adjudicadas.

ARTICULO 13º

FALSEAMIENTO DE DATOS: El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del Oferente, sin lugar a la devolución de la garantía que sobre ella se hubiere constituido. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del Contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 14º

CONSULTAS: Los interesados podrán dirigirse para realizar consultas al Tribunal Electoral de la Provincia de Salta sito en la Ciudad Judicial en la calle Av. Bolivia Nº 4671 – Tels. 0387 425-7777/425-0686.

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS	25
1. Objeto	27
2. Descripción del Proyecto	27
3. Finalidad de la implementación	29
4. Alcances del Proyecto	29
5. Elementos a incluir en la Oferta	31
6. Consideración preliminar de las Ofertas y criterios de evaluación	32
7. Especificaciones Generales	34
8. Descripción de las instancias que deberán garantizar el SVE y el SRPV	36
9. Plazo de contratación.....	38
10. Especificaciones del SVE	45
11. Especificaciones del SRPV	51
12. Gestión del Proyecto	55
13. Servicios de Capacitación.....	60
ANEXO I - INFRAESTRUCTURA PROVISTA POR EL TRIBUNAL.....	67
ANEXO II - TABLA DE CONSIDERACIÓN PRELIMINAR DE OFERTAS.....	69
ANEXO III - MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA.....	71
ANEXO IV - GLOSARIO.....	75

1. Objeto

- 1.1. La presente licitación tiene por objeto contratar los bienes y servicios necesarios, a los fines de:
 - a) Implementar un Sistema de Voto Electrónico (en adelante, "SVE"), a incorporarse progresiva y gradualmente en todo el territorio de la Provincia de Salta, para las Elecciones (tanto Internas Abiertas como Generales) a realizarse entre los años 2011 y 2015, ambos inclusive.
 - b) Implementar un Sistema de Recuento Provisorio de Votos (en adelante, "SRPV"), correspondiente a cada una de las mencionadas elecciones, teniendo en cuenta la gradual implementación del SVE.
- 1.2. En adelante, a los fines de estas Especificaciones Técnicas, la descripción precedente podrá ser referida como el "Proyecto".
- 1.3. La contratación se realizará en tres Etapas, bajo la modalidad llave en mano. En consecuencia, todos los elementos necesarios para la implementación y correcto funcionamiento del SVE y del SRPV deberán ser suministrados por el Adjudicatario, e instalados y puestos en marcha bajo su responsabilidad como parte integral de la contratación, y con las excepciones que expresamente se detallen en las presentes Especificaciones Técnicas.

2. Descripción del Proyecto

- 2.1. El SVE deberá reflejar todas las instancias y el circuito lógico del sistema de votación tradicional, respetando las normas legales vigentes, de acuerdo con lo que se especificará posteriormente en el presente Pliego.
- 2.2. El Adjudicatario deberá proveer:
 - a) El equipamiento de hardware informático tendiente a implementar el SVE y SRPV.
 - b) Los servicios de capacitación para la implementación y utilización del SVE y SRPV.
 - c) La organización de la implementación del SVE y sus servicios asociados, incluyendo la dirección y coordinación técnica.
 - d) Los servicios relacionados con la realización de los recuentos provisorios de votos correspondientes a las elecciones comprendidas

en el Plazo del Proyecto, incluyendo los votos emitidos bajo el sistema tradicional de votación y los votos emitidos bajo el SVE.

- 2.3. El SVE deberá basarse en un soporte documental, en papel u otro material fácilmente portable y escribible (en adelante, "Soporte Documental" o "SD"), que incorpore, además, elementos que permitan el registro electrónico del voto en el propio SD. El registro electrónico del voto deberá estar incorporado en el SD y no en la Terminal de Votación ni en un servidor destinado al efecto, ni en ningún otro dispositivo de almacenamiento local o remoto.
- 2.4. El SD deberá ser susceptible de ser impreso (permitiendo así la lectura en texto legible de los candidatos seleccionados por el elector), y al mismo tiempo deberá almacenar de manera electrónica la información relacionada con los candidatos elegidos por el elector.
- 2.5. La tecnología de registro electrónico del SD deberá garantizar:
 - a) El secreto del sufragio.
 - b) La inalterabilidad e individualidad de la información allí almacenada.
 - c) La imposibilidad de reimpresión y regrabación.
 - d) El escrutinio manual y electrónico, y la auditoría de la información almacenada electrónicamente en el SD de forma rápida, segura y transparente.
- 2.6. La información almacenada electrónicamente en el SD deberá ser susceptible de ser leída por un dispositivo diseñado al efecto, tantas veces como sea requerido, permitiendo de esta forma ser reescrutado.
- 2.7. Durante las elecciones correspondientes a los años 2011 y 2013, el SVE coexistirá con el sistema de votación tradicional. Los Oferentes deberán tener presente que en caso de resultar Adjudicatarios de la presente licitación, deberán realizar el recuento provisorio del 100% (cien por ciento) de los votos emitidos en cada una de las elecciones comprendidas en el Plazo del Proyecto, independientemente de la forma en que haya sido emitido el voto por los electores. En este sentido, a título meramente ejemplificativo, durante algunas de las etapas podrán coexistir a cargo del Adjudicatario distintas metodologías de procesamiento electoral, tales como el sistema tradicional de tratamiento de telegramas mediante carga masiva y los resultados obtenidos a través del SVE.

3. Finalidad de la implementación

La implementación del SVE y del SRPV tiene las siguientes finalidades:

- a) Desde el punto de vista del elector:
 - 1) Dotar al procedimiento de votación de una mayor celeridad, garantizando la mayor transparencia posible en la emisión y cómputo del sufragio.
 - 2) Que una vez realizada la selección por los candidatos de su preferencia, el elector cuente con un soporte material donde poder verificar su opción en texto legible, de forma de asegurarse que lo que figura en el SD es lo que efectivamente eligió.

- b) Desde el punto de vista del Estado:
 - 1) Alcanzar la uniformidad en la registración de cada uno de los votos, con el fin de evitar observaciones por defectos formales, propios del sistema de votación tradicional.
 - 2) Dotar de mayores elementos de seguridad al acto de la votación.
 - 3) Respetar las previsiones legales en materia electoral; en este sentido, el requerimiento de un soporte físico o documental donde materializar el voto se fundamenta en la necesidad de mantener las categorías tradicionales de votos previstas por la ley (voto válido, en blanco, impugnado y observado).
 - 4) Reducir los tiempos de recuento y escrutinio de los votos, mediante la automatización de la lectura de la información almacenada electrónicamente en los SD, permitiendo eventualmente el recuento manual.
 - 5) Dar a conocer a la población, lo antes posible, los resultados del Recuento Provisorio de Votos.

4. Alcances del Proyecto

- 4.1. Las prestaciones a cargo del Adjudicatario bajo estas Especificaciones Técnicas incluyen la dirección técnica, la provisión de los bienes de uso que se describirán debajo, la capacitación, la provisión de manuales de operación, licencias de uso de software, provisión de insumos, y todo otro bien o servicio que fuera directa o indirectamente necesario para dar cumplimiento al objeto del llamado, excluyendo los que se encuentran en cabeza del Tribunal o del Estado Provincial, de

acuerdo a los cronogramas y especificaciones que serán descriptos posteriormente.

4.2. En particular, y sin perjuicio de otros bienes o servicios no descriptos, el Adjudicatario deberá proveer:

4.2.1. El personal asignado al Proyecto, incluyendo los responsables de la dirección técnica, los Capacitadores, y todo otro que resulte necesario para la implementación del SVE y del SRPV. El personal asignado por el Adjudicatario no tendrá ningún tipo de relación contractual con el Tribunal ni con cualquier otro Organismo o dependencia del Estado Provincial, debiendo el Adjudicatario asumir la totalidad de los salarios, cargas, impuestos, o gastos de cualquier tipo y naturaleza relacionados con el Proyecto respecto del mencionado personal.

4.2.2. Las Terminales de Votación que fueran necesarias para dar cumplimiento a los objetivos de cada una de las Etapas del Proyecto.

4.2.3. Los insumos necesarios para el funcionamiento de las Terminales de Votación, teniendo en cuenta la cantidad de electores comprendidos en cada una de las Etapas del Proyecto. Esto incluye, pero no se limita a, los SD. Asimismo, el Adjudicatario deberá proveer una cantidad de SD suficiente como para realizar las tareas de Capacitación a Electores requerida por el Tribunal; los SD a proveer para las tareas de Capacitación a Electores, deberán ser similares a los utilizados por las Terminales de Votación durante las elecciones.

4.2.4. Los servicios correspondientes a los Recuentos Provisorios de Votos de todas las Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, y Elecciones Generales comprendidas dentro del Plazo del Proyecto.

4.2.5. Las licencias de uso del software que fueran necesarias para el funcionamiento del SVE y del SRPV.

4.2.6. Los bienes y servicios asociados que fueran necesarios para formar y capacitar técnicamente a los Recursos Humanos que correspondan a las distintas áreas de competencia que requiera el objeto de la Licitación, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 13 ("Servicios de Capacitación").

4.2.7. Todo el hardware necesario para el funcionamiento del SRPV, incluyendo las Computadoras Personales y los Servidores destinados a tal fin.

- 4.2.8. Todo el hardware necesario para la transmisión del escrutinio de las mesas con SVE hacia el centro de cómputos donde se llevará a cabo el Recuento Provisorio de Votos.
- 4.3. El Adjudicatario deberá arbitrar los medios para garantizar la continuidad de las elecciones, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.

5. Elementos a incluir en la Oferta

El Oferente deberá acompañar su Oferta con los siguientes elementos:

- 5.1. Constancia de presentación de las Muestras, en los términos del Artículo 12 del Pliego de Condiciones Particulares.
- 5.2. Una descripción técnica y operativa de la solución ofrecida, de acuerdo a los requerimientos del presente Pliego, bajo la forma de "Memoria Técnica Descriptiva". La misma deberá contar con esquemas del SVE y del SRPV ofertados, descripción detallada de sus componentes, relaciones funcionales entre ellos, y operación completa del sistema; todo ello, en el marco de los requerimientos detallados en las presentes Especificaciones Técnicas.
- 5.3. Modelo de organización previsto para la ejecución del Proyecto.
- 5.4. Cronograma de ejecución de todo el Proyecto entre los años 2011 y 2015 inclusive, con apertura detallada para los procesos electorales de 2011.
- 5.5. Plan de trabajo para cada Etapa del Proyecto, incluyendo los programas de capacitación a impartir, de acuerdo con lo establecido en el Apartado 13 ("Servicios de Capacitación") de las presentes Especificaciones Técnicas.
- 5.6. Estructura organizacional y recursos humanos que el Oferente aplicará al Proyecto.
- 5.7. Niveles de seguridad, fiabilidad y auditabilidad de cada uno de los sistemas ofertados.
- 5.8. Soluciones y equipos utilizados en proyectos anteriores en los que se hubieran transmitido datos de escrutinio de mesas electorales.
- 5.9. Detalle del modelo funcional del SVE, incluyendo el desarrollo de los procedimientos a seguir por parte del elector, y del modo de navegación del software utilizado en su interrelación con el elector y con las autoridades de mesa.

- 5.10. Detalle del modelo funcional del SRPV, incluyendo el desarrollo de los procedimientos a seguir por parte de los operadores del mismo.
- 5.11. Planes de contingencia a implementar con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.
- 5.12. Documentación que acredite la titularidad de las tecnologías afectadas al Proyecto.
- 5.13. Certificaciones de calidad generales del Oferente como empresa de tecnología informática.
- 5.14. Certificaciones de calidad específicas del Oferente en materia de procesos electorales con tecnología de emisión de voto en forma automatizada.
- 5.15. Antecedentes que acrediten la experiencia del Oferente en la implementación de proyectos similares al Objeto de la presente licitación. Podrán acompañarse listas de los principales proyectos realizados tanto en el ámbito público como privado, especificando el nombre de los contactos para realizar consultas, el detalle del objeto de la contratación, y cualquier otro dato que resulte beneficioso para la toma de decisión. En particular, deberán incluirse los antecedentes del Oferente con relación a:
 - 5.15.1. Procesos electorales con SVE combinados con SD similares a los requeridos en la presente licitación.
 - 5.15.2. Procesos de Recuento Provisorio de Votos en los que haya participado.
- 5.16. El Precio Total de la Oferta, entendiendo por tal el de todos los bienes y servicios involucrados en todo el Plazo del Proyecto, expresado en pesos argentinos, sin discriminar prestaciones, unidades económicas o precios unitarios, como tampoco IVA, ni cualquier otro impuesto o gravamen.

6. Consideración preliminar de las Ofertas y criterios de evaluación

- 6.1. Consideración preliminar y Evaluación de las Ofertas
 - 6.1.1. Para que una Oferta sea considerada preliminarmente, deberá cumplir, como mínimo, con los requerimientos y las condiciones establecidas en la Tabla de Consideración Preliminar obrante en el Anexo II. El incumplimiento de cualquiera de los requerimientos establecidos en la Tabla de Consideración Preliminar impedirá continuar con la evaluación técnica y económica de la Oferta.

6.1.2. Con los fines señalados precedentemente, la Comisión de Preadjudicación completará la Tabla de Consideración Preliminar con la información suministrada en cada Oferta, a efectos de identificar las que no cumplan alguno de los requerimientos; para su evaluación se utilizará la calificación "No cumple" o "Cumple requerimiento".

6.1.3. Las Ofertas consideradas preliminarmente serán evaluadas luego desde el punto de vista económico y técnico, en función de lo establecido en el Apartado 6.2 y de la Matriz de Evaluación Técnica obrante en el Anexo III, respectivamente.

6.2. Evaluación Técnica

6.2.1. La Evaluación Técnica de la Oferta se realizará de acuerdo con los Factores de Ponderación establecidos en la Matriz de Evaluación obrante en el Anexo II de las presentes Especificaciones Técnicas.

6.2.2. El puntaje asignado para cada Factor de la Matriz de Evaluación Técnica es máximo, y la suma de los máximos de todos los rubros es de 100 (cien) puntos.

6.2.3. Para calificar, las Ofertas deberán alcanzar, conjuntamente:

6.2.3.1. un puntaje total mínimo de 70 (setenta) puntos de los 100 totales previstos para esta evaluación.

6.2.3.2. el puntaje mínimo previsto en cada caso para los Factores de ponderación número 3; 4; 5; y 6 de la Matriz de Evaluación; cuando no hubiera alcanzado el mínimo previsto para cada uno de estos Factores, la Oferta no calificará, aún cuando hubiera obtenido 70 o más puntos de los 100 totales para la evaluación técnica.

6.3. Evaluación Económica

6.3.1. Las ofertas que cumplieran con los requerimientos preliminares establecidos en el Apartado 6.1, serán evaluadas desde el punto de vista económico, en función del Precio consignado en cada una.

6.3.2. La Evaluación Económica se realizará tomando como precio de cada Oferta el Precio total de la Oferta. Se asignarán 100 (cien) puntos (máximo puntaje posible para la Evaluación Económica) a la Oferta de menor Precio.

6.3.3. Las Ofertas obtendrán un puntaje dado por la siguiente fórmula:

$$PPE_x = \frac{100 \times CT_m}{CT_x}$$

Donde:

PPE_x = Puntaje de la Propuesta Económica "x"

CT_m = Costo total de los bienes y servicios correspondiente a la menor cotización

CT_x = Costo total de los bienes y servicios de la propuesta "x"

6.3.4. La Mejor Propuesta Evaluada se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$MPE = PPT \times 0.8 + PPE \times 0.2$$

Donde:

MPE = Mejor Propuesta Evaluada

PPT = Puntaje Propuesta Técnica

PPE = Puntaje Propuesta Económica

6.3.5. Seguidamente, se ordenarán las propuestas de acuerdo con su puntaje, en forma decreciente, para recomendar la adjudicación a la oferta que resulte primera en el orden de méritos.

6.3.6. Con relación al orden de calificación resultante de la aplicación de los criterios establecidos en la matriz de evaluación, debe tenerse en cuenta que la presente licitación tiene como causa la presentación de una Iniciativa Privada en los términos de la Ley 6838. En consecuencia, resulta aplicable el artículo 17 de la mencionada Ley y su Decreto reglamentario nro. 805/1996.

7. Especificaciones Generales

7.1. Todo el hardware y tecnologías destinadas a satisfacer una misma necesidad según la especificación particular de cada uno dada en las presentes Especificaciones Técnicas, deberá ser similar e intercambiable.

7.2. Dentro de cada Etapa, el software y los sistemas operativos destinados a satisfacer una misma necesidad, deberán ser idénticos.

- 7.3. El Adjudicatario deberá proveer el mantenimiento correctivo y preventivo de todo el software destinado al SVE y al SRPV durante todo el Plazo del Contrato.
- 7.4. Sin perjuicio de lo requerido para el funcionamiento de cada Terminal de Votación y de los demás componentes del SVE y del SRPV, el Adjudicatario deberá entregar (para cada tipo de producto), dos (2) copias en CD-ROM de todo el software involucrado en la operación del SVE, dos (2) copias impresas y dos (2) copias en CD-ROM de toda la documentación requerida para la instalación, administración, configuración y operación de todos los bienes a proveer.
- 7.5. El Adjudicatario deberá realizar, por su cuenta y cargo, todos los trámites y presentaciones, declaraciones, permisos, licencias de uso y/o explotación necesarias, ante cualquier autoridad de cualquier jurisdicción y/o cualquier otro tercero u Organismo competente, tendientes a garantizar el correcto funcionamiento del SVE y el SRPV y de todos sus componentes, en cumplimiento de las normativas aplicables. La denegación o demora de las habilitaciones, solicitudes de autorización, permisos, o en general, cualquier otro trámite o gestión que deba realizarse para el cumplimiento de las tareas requeridas, no justificará en modo alguno retrasos a los tiempos de entrega dispuestos en el presente. Dicha denegación tampoco justificará el incumplimiento de las tareas comprometidas a través de la Oferta. Estas obligaciones estarán vigentes hasta la finalización del contrato.
- 7.6. De solicitarlo el Tribunal, el Adjudicatario entregará la documentación relativa a la importación de cualquiera de los bienes a suministrar.
- 7.7. El Adjudicatario garantizará que es titular, según corresponda, de la propiedad o de las licencias de uso de la totalidad del software a utilizarse como consecuencia directa o indirecta de la presente licitación. Este software incluye, pero no se limita a, el software asociado a cualquiera de las instancias necesarias para el funcionamiento del SVE y el SRPV.
- 7.8. El Adjudicatario será el único y exclusivo responsable de cualquier tipo de reclamo presentado por terceros, empleados del Adjudicatario, o cualquier otra persona, con relación a las licencias de software

utilizadas, logotipos, o cualquier otro elemento protegido por las leyes de propiedad intelectual o industrial.

- 7.9. El Adjudicatario deberá resguardar la confidencialidad de la información obtenida en ocasión de la presente Licitación, y será responsable por las eventuales violaciones a la mencionada obligación, ya sea por su parte, o por el personal por él contratado y vinculado directa o indirectamente al Proyecto. En tal sentido, el Adjudicatario deberá arbitrar los medios adecuados para evitar el acceso a la información por parte de personas no autorizadas, e implementar las políticas de seguridad que sean necesarias.

8. Descripción de las instancias que deberán garantizar el SVE y el SRPV

8.1. Procedimiento de votación

- 8.1.1. Desde el punto de vista del procedimiento, el SVE deberá reflejar en sus instancias la metodología del sistema de votación tradicional. El proceso deberá consistir en una interacción intuitiva y guiada entre el elector y el SVE, a través del Software de este último, con el fin de que el elector construya su voto sobre la base de las opciones de categorías y candidatos disponibles en pantalla para la elección. A tales fines, el SVE deberá prever un mecanismo de votación para discapacitados visuales.
- 8.1.2. El acto de votación por parte del elector se realizará mediante una interfase consistente en una pantalla táctil. El voto realizado por el elector se escribirá en el SD, de manera que pueda ser legible, y además verificable en forma electrónica
- 8.1.3. El equipo deberá habilitar la grabación e impresión del SD únicamente en el caso de que el registro electrónico del SD se encuentre virgen o "en blanco".
- 8.1.4. Una vez habilitada la Terminal de Votación, se iniciará el proceso de conformación del voto.
- 8.1.5. Una vez conformado el voto, el SVE deberá solicitar al elector la confirmación expresa de la operación realizada, y permitir volver sobre la mencionada operación, en caso de que el elector quiera modificarla. Ratificada la opción por el elector, el SVE la registrará de forma electrónica en el SD y lo imprimirá.

8.2. Procedimiento de escrutinio de mesa:

- 8.2.1. El escrutinio de mesa deberá ser realizado de manera automatizada y rápida, mediante la lectura de los SD por los dispositivos dispuestos al efecto en cada una de las mesas electorales. El recuento deberá ser realizado por las mismas Terminales de Votación utilizadas para emitir el sufragio, o bien por otros dispositivos empleados a tal fin (en adelante, "Dispositivos de Escrutinio de Mesa").
- 8.2.2. El acceso a esta funcionalidad del equipamiento (en adelante, "Modo Escrutinio de Mesa") deberá contar con mecanismos de seguridad que se pongan a disposición de las autoridades de mesa, evitando su acceso por parte de cualquier otra persona no autorizada. Estos mecanismos de seguridad podrán consistir en claves, llaves, códigos o cualquier otro mecanismo que garantice el acceso al Modo Escrutinio de Mesa únicamente por las autoridades de mesa.
- 8.2.3. El Dispositivo de Escrutinio de Mesa y/o el Software de Escrutinio de Mesa asociado leerá los registros electrónicos obrantes en cada uno de los SD que fueran dispuestos a tal fin, debiendo confirmar ante cada lectura el efectivo cómputo del voto mediante indicadores visuales y/o audibles; asimismo, deberá indicar los eventuales errores de lectura de un SD.
- 8.2.4. El Dispositivo de Escrutinio de Mesa y/o el Software de Escrutinio de Mesa asociado, deberá tener la capacidad de impedir que un SD sea contado más de una vez a los efectos de la suma en el escrutinio de mesa.
- 8.2.5. Finalizado el proceso de lectura de la totalidad de los SD obrantes en una urna, el sistema imprimirá el Acta de Escrutinio de Mesa, la que también deberá disponer de un registro electrónico destinado a tal fin.
- 8.2.6. El sistema imprimirá además el Certificado de Escrutinio de Mesa, con el fin de que pueda ser firmado y remitido a la Justicia Electoral por las autoridades de mesa, junto con todo el material utilizado, incluyendo los SD, a través del Operador Logístico encargado del repliegue. Asimismo, imprimirá copias de la mencionada documentación, destinada a cada uno de los fiscales.

8.3. Procedimiento de Recuento Provisorio de Votos:

- 8.3.1. Como requisito anterior al Recuento Provisorio de Votos, y con respecto al SVE, el Software de Transmisión de Resultados deberá garantizar la transferencia de datos hacia el centro de cómputos y a través de Internet, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada uno de los centros de votación, de acuerdo con lo descrito en el Apartado 11.2 ("Procedimiento para el recuento provisorio de los votos emitidos mediante el SVE"). Los aplicativos a utilizar con esta finalidad deberán garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.
- 8.3.2. Con respecto al sistema de votación tradicional, el procedimiento de transmisión deberá garantizar la transferencia de datos hacia el centro de cómputos, de los resultados asentados en los Telegramas de cada uno de los centros de votación. Si hubiera aplicativos a usar con esta finalidad, éstos deberán garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.

9. Plazo de contratación

- 9.1. La presente contratación se estructura a través de tres Etapas, cada una de las cuales involucra los respectivos procesos electorales correspondientes a las Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, y a las Elecciones Generales previstas para los años 2011, 2013 y 2015.
- 9.2. La incorporación del SVE será realizada por el Adjudicatario de manera gradual y progresiva durante los procesos arriba descriptos y de acuerdo con las Etapas que serán detalladas debajo, hasta implementar el SVE en la totalidad del padrón de la Provincia de Salta para todas las elecciones comprendidas en el año 2015.
- 9.3. Como consecuencia de lo descrito, durante las elecciones correspondientes a los años 2011 y 2013, el SVE coexistirá con el sistema de votación tradicional. En tal sentido, los Oferentes deberán tener presente que en caso de resultar Adjudicatarios de la presente licitación, deberán realizar el recuento provisorio del 100% de los votos emitidos en cada uno de los procesos electorales comprendidos en el plazo del contrato, independientemente de la forma en que haya

sido emitido el voto por los electores. A título meramente ejemplificativo, durante algunas de las Etapas podrán coexistir a cargo del Adjudicatario distintas metodologías de procesamiento electoral, tales como el sistema tradicional de tratamiento de telegramas mediante carga masiva y los resultados obtenidos a través del SVE.

El plazo de contratación de la presente licitación se dividirá, concretamente, en las siguientes Etapas:

- Etapa I. Internas abiertas y simultáneas 2011 y Generales 2011.
- Etapa II. Internas abiertas y simultáneas 2013 y Generales 2013.
- Etapa III. Internas abiertas y simultáneas 2015 y Generales 2015.

9.4. Etapa I. Internas abiertas y simultáneas 2011 y Generales 2011:

9.4.1. Comprende las elecciones descritas más arriba, a realizarse durante el año 2011. Para esta Etapa, se prevé la instauración del SVE en aproximadamente un 33% (treinta y tres por ciento) de las mesas electorales de la Provincia. El resto de las mesas mantendrán el sistema de votación tradicional, actualmente vigente.

9.4.2. El Adjudicatario garantizará la provisión de los bienes, servicios e insumos necesarios para implementar el SVE y el SRPV en esta Etapa, y dentro del alcance previsto en el presente Pliego, entendiendo como tal el normal desarrollo del acto eleccionario en las jurisdicciones con SVE, dentro de los horarios previstos y de acuerdo con la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

9.4.3. Quedan comprendidos en la Etapa la implementación del SRPV por parte del Adjudicatario, y la prestación de la asistencia y servicios relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo del Tribunal.

9.4.4. En particular, el Adjudicatario deberá proveer durante esta Etapa y en calidad de alquiler, la cantidad aproximada de 850 (ochocientos cincuenta) Terminales de Votación (con las variaciones que el Tribunal podrá solicitar de acuerdo con el Apartado 9.7 ("Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto"), junto con los insumos necesarios para satisfacer el sufragio de la totalidad del padrón de votantes que

deban votar en las mesas que cuenten con SVE. Este cálculo comprende a las Elecciones Generales, resultando para las internas un número menor, que será determinado oportunamente.

9.4.5. El Adjudicatario deberá proveer las Terminales de Votación y los insumos necesarios para realizar las tareas de capacitación a electores, en las cantidades que el Tribunal razonablemente requiera. Los insumos a utilizar para las tareas de capacitación deberán ser similares a los que se prevea utilizar en las elecciones.

9.4.6. Los lugares y el listado de los centros de votación que serán abarcados por esta Etapa, le serán entregados al Adjudicatario por el Tribunal oportunamente.

9.4.7. La Etapa finalizará con la realización del escrutinio definitivo por parte del Tribunal.

9.5. Etapa II. Internas abiertas y simultáneas 2013 y Generales 2013.

9.5.1. Comprende las elecciones descritas más arriba, a realizarse durante el año 2013. Para esta Etapa, se prevé la instauración del SVE en aproximadamente el 67% (sesenta y siete por ciento) de las mesas electorales de la Provincia. El resto de las mesas estarán basadas en el sistema de votación tradicional.

9.5.2. El Adjudicatario garantizará la provisión de los bienes, servicios e insumos necesarios para implementar el SVE y el SRPV en esta Etapa, entendiendo como tal el normal desarrollo del acto eleccionario en las jurisdicciones con SVE, dentro de los horarios previstos y de acuerdo con la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

9.5.3. En particular, el Adjudicatario deberá proveer durante esta Etapa, en calidad de alquiler, la cantidad aproximada de 1.700 (mil setecientas) Terminales de Votación (con las variaciones que el Tribunal podrá solicitar de acuerdo al Apartado 9.7 ("Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto"), junto con los insumos necesarios para satisfacer el sufragio de la totalidad del padrón que deban votar en las mesas que cuenten con SVE. Este cálculo comprende a las Elecciones Generales, resultando para las internas un número menor, que será determinado oportunamente.

9.5.4. Quedan comprendidos en la Etapa la implementación del SRPV por parte del Adjudicatario, y la prestación de la asistencia y servicios

relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo del Tribunal.

9.5.5. El Adjudicatario deberá proveer las Terminales de Votación y los insumos necesarios para realizar las tareas de capacitación a electores, en las cantidades que el Tribunal razonablemente requiera. Los insumos a utilizar para las tareas de capacitación deberán ser similares a los que se prevea utilizar en las elecciones.

9.5.6. Los lugares y el listado de los centros de votación que serán abarcados por esta Etapa, le serán entregados al Adjudicatario por el Tribunal oportunamente.

9.5.7. La Etapa finalizará con la realización del escrutinio definitivo por parte del Tribunal.

9.6. Etapa III. Internas abiertas y simultáneas 2015 y Generales 2015.

9.6.1. Comprende las elecciones descritas más arriba, a realizarse durante el año 2015. Para esta Etapa, se prevé la instauración del SVE en el 100% (cien por ciento) de las mesas electorales de la Provincia.

9.6.2. El Adjudicatario garantizará la provisión de los bienes, servicios e insumos necesarios para implementar el SVE y el SRPV en esta Etapa, entendiendo como tal el normal desarrollo del acto eleccionario en todas las jurisdicciones, dentro de los horarios previstos y de acuerdo a la demanda de la totalidad de los electores que se presenten en las respectivas mesas.

9.6.3. En particular, el Adjudicatario deberá proveer durante esta Etapa, en calidad de alquiler, la cantidad aproximada de 2.500 (dos mil quinientas) Terminales de Votación (con las variaciones que el Tribunal podrá solicitar de acuerdo al Apartado 9.7 ("Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto"), junto con los insumos necesarios para satisfacer el sufragio de la totalidad del padrón de votantes que deban votar en las mesas que cuenten con SVE. Este cálculo comprende a las Elecciones Generales, resultando para las internas un número menor, que será determinado oportunamente.

9.6.4. Quedan comprendidos en la Etapa la implementación del SRPV por parte del Adjudicatario, y la prestación de la asistencia y servicios

relacionados con el escrutinio definitivo, que se encontrará a cargo del Tribunal.

9.6.5. El Adjudicatario deberá proveer las Terminales de Votación y los insumos necesarios para realizar las tareas de capacitación a electores, en las cantidades que el Tribunal razonablemente requiera. Los insumos a utilizar para las tareas de capacitación deberán ser similares a los que se prevea utilizar en las elecciones.

9.6.6. Los lugares y el listado de los centros de votación que serán abarcados por esta Etapa, le serán entregados al Adjudicatario por el Tribunal oportunamente.

9.6.7. La Etapa finalizará con la realización del escrutinio definitivo por parte del Tribunal.

9.7. Revisión y ajustes del funcionamiento del SVE, del SRPV y de las Etapas del Proyecto.

9.7.1. Hasta 12 (doce) meses después de finalizada la última elección de la Primera o de la Segunda Etapa, las Partes podrán revisar y ajustar cuestiones relacionadas con nuevas necesidades o requerimientos que surjan como consecuencia de las experiencias realizadas en la Etapa anterior, de acuerdo a lo que razonablemente solicite el Tribunal y sin costo alguno para este último. Esto podrá incluir la revisión del hardware, software o desarrollo de los procesos en general, de manera de obtener eventuales mejoras, con respecto a los contextos y situaciones particulares de cada una de las Etapas.

9.7.2. Hasta 12 (doce) meses después de finalizada la última elección de la Primera o de la Segunda Etapa, el Tribunal tendrá la facultad de reducir o ampliar los porcentuales de mesas previstas con SVE en las etapas II y III, sin límite de cantidad. En caso de hacer uso de esta opción, el Tribunal mantendrá para la Etapa siguiente, como mínimo, el requerimiento de la misma cantidad de mesas con SVE que le hubiera sido provista durante la Etapa anterior.

9.7.3. Con una antelación no menor a 140 (ciento cuarenta) días de realizarse la primera elección correspondiente a la Etapa respectiva, al Tribunal podrá solicitar ampliar la cantidad de mesas con SVE. En este caso, las Partes deberán adecuar el monto del Contrato de manera proporcional al aumento requerido; para ello, podrá tenerse

en cuenta la estructura de costos oportunamente informada por el Adjudicatario, de acuerdo a lo requerido en el Pliego de Condiciones Particulares.

9.8. Evaluación de desempeño del Adjudicatario

Dentro de los 30 (treinta) días de finalizado el escrutinio definitivo correspondiente a la última elección de cada Etapa, el Tribunal evaluará el desempeño general del Adjudicatario. Esta evaluación deberá contemplar los resultados generales de la implementación del SVE y del SRPV, en el marco de cada uno de los procesos electorales comprendidos en la Etapa.

Concretamente, el Tribunal evaluará:

- 9.8.1. El desempeño particular y general del Adjudicatario con respecto al desarrollo del Proyecto.
- 9.8.2. La naturaleza y alcance de los eventos que hayan afectado el normal desarrollo de los comicios o alguno de los servicios a cargo del Adjudicatario. Asimismo, evaluará la incidencia de los mencionados eventos con relación a la totalidad de las obligaciones a su cargo.
- 9.8.3. El grado de celeridad en la resolución de tales eventos, y la calidad de las soluciones brindadas por el Adjudicatario con esa finalidad.
- 9.8.4. El funcionamiento del equipamiento de hardware proveído, discriminando el porcentaje de fallas, si las hubiere, y la disponibilidad de los sistemas con relación al total de la Etapa.
- 9.8.5. El funcionamiento del software proveído, discriminando el tipo, cantidad y gravedad de los errores arrojados, si los hubiere.
- 9.8.6. El tipo y calidad de coordinación de los Equipos de Contingencia.
- 9.8.7. Los Recuentos Provisorios de Votos, teniendo en cuenta su eficiencia y también los tiempos y la disponibilidad de los resultados.
- 9.8.8. En función de la evaluación realizada, y en tanto no se determine un incumplimiento grave de las obligaciones que surgen del presente Pliego, el Tribunal podrá requerir al Adjudicatario la modificación de aquellos sistemas, circuitos o procesos tendientes a mejorar el rendimiento del SVE o del SRPV para la próxima Etapa,

dentro de un marco de razonabilidad y teniendo en cuenta los objetivos, la finalidad y el alcance del presente Pliego. Las modificaciones no tendrán costo adicional para el Tribunal. El Tribunal Electoral podrá requerir modificaciones en los aplicativos del SRPV (Software de Registración de Resultados y Software de Difusión de Resultados), en el Software de Votación, en las estructuras de datos, en los contenidos de uno o varios cursos de capacitación, en los manuales de operación, etc.

9.8.9. Si de la evaluación realizada sobre el hardware proveído se hubieran detectado fallas graves, el Tribunal tendrá derecho a requerir la provisión de otra marca y/o modelo de hardware para la Etapa siguiente, sin cargo alguno, y siempre que la falla no hubiera configurado un incumplimiento grave por parte del Adjudicatario.

9.8.10. Para el caso en que determinara un incumplimiento grave de las obligaciones que surgen del presente Pliego, el Tribunal podrá dar por terminada la relación con el Adjudicatario, sin ningún tipo de resarcimiento a su cargo con causa en las Etapas que no se hubieran cumplido. Adicionalmente, podrá requerir el resarcimiento de los daños y perjuicios que eventualmente corresponda. A los fines interpretativos, se considerará que un incumplimiento por parte del Adjudicatario es grave cuando hubiera impedido o no hubiera sido conducente para alcanzar el objeto y/o la finalidad del Proyecto, de acuerdo a lo previsto en los Apartados "Objeto" y "Finalidad de la Implementación" obrantes en el presente Pliego.

9.9. Rescisión

En cualquier momento del desarrollo del Proyecto, el Tribunal podrá rescindir unilateralmente el contrato, debiendo abonar al Adjudicatario las penalidades que fijen las Partes en el contrato a celebrarse oportunamente.

9.10. Requerimientos de información

El Tribunal podrá realizar todos aquellos requerimientos de información o datos de interés que estime convenientes, en cualquier momento y durante cualquier instancia del desarrollo del Proyecto. El Adjudicatario deberá responder tales requerimientos de manera acabada y autosuficiente, dentro del plazo que razonablemente fije el Tribunal.

10. Especificaciones del SVE

10.1. Terminales de Votación

10.1.1. Las Terminales de Votación consistirán en una interfase gráfica en pantalla color táctil, junto con los componentes necesarios para la impresión y grabación del SD. Las Terminales de Votación contarán con un Software de Votación, que deberá permitir navegar las distintas categorías, cargos y candidatos de acuerdo a lo que se especificará debajo.

10.1.2. Las Terminales de Votación no almacenarán ningún tipo de información –ya sea a nivel local o remoto, o en cualquier tipo de soporte-, con excepción de lo estrictamente relacionado con el Software de Votación y el sistema operativo necesario para inicializarlo. La única función del Software de Votación será la de permitir navegar las opciones electorales, imprimir la preferencia del elector en el SD, y realizar el registro electrónico del mismo.

10.1.3. Dentro de la cotización realizada, el Adjudicatario asumirá los costos por los eventuales daños que pueda sufrir el equipamiento, los cuales en ningún caso deberán ser abonados por el Tribunal. En este sentido, las primas por las eventuales pólizas de seguros tendientes a cubrir los eventuales daños sobre los equipos estarán también a cargo del Adjudicatario.

Las Terminales de Votación estarán compuestas por los siguientes elementos:

10.1.4. Monitores LCD touchscreen del tipo Punto de Venta (POS o Point of Sale). Los requerimientos mínimos de estos monitores serán los siguientes:

10.1.4.1. Tamaño de pantalla visible mínimo de 15 (quince) pulgadas medidas en diagonal.

10.1.4.2. La carcasa de la pantalla no podrá exceder en más de 3 (tres) pulgadas, hacia ninguno de los lados, el tamaño de la pantalla propiamente dicho.

10.1.4.3. Deberán contar con al menos 3 (tres) puertos USB, que permitan la conexión con los dispositivos de impresión y de

grabado electrónico que fueran cotizados por el Adjudicatario, y con los accesorios para discapacitados.

- 10.1.4.4. Color de 16,2 millones.
 - 10.1.4.5. Ángulo de visión vertical mínimo de $\pm 45^\circ$ o 90° .
 - 10.1.4.6. Ángulo de visión horizontal mínimo de $\pm 55^\circ$ o 110° .
 - 10.1.4.7. Deberán contar con un pie de apoyo que permita la estabilidad de la pantalla.
 - 10.1.4.8. La pantalla deberá poder inclinarse de 110° a 160° como mínimo.
 - 10.1.4.9. La resolución mínima deberá ser de 1024 x 768 píxeles.
 - 10.1.4.10. Deberán contar con una salida VGA para un segundo monitor o proyector para tareas de capacitación.
 - 10.1.4.11. Se deberán proveer los cables correspondientes para la alimentación eléctrica y la conexión con los dispositivos de impresión y grabación. La alimentación deberá ser de 220V.
- 10.1.5. Impresoras. Deberán contar con las siguientes características técnicas:
- 10.1.5.1. Deberán tener la posibilidad de imprimir el SD cotizado por el Adjudicatario.
 - 10.1.5.2. Deberán contar con uno o más puertos USB, y permitir la conexión con los monitores y los dispositivos de grabación cotizados por el Adjudicatario.
 - 10.1.5.3. Deberán contar con indicadores visuales que permitan comprender si la impresora se encuentra encendida, y en tal caso si se encuentra en operación o en modo espera (stand by).
- 10.1.6. Lectograbadoras. Deberán contar con las siguientes características:
- 10.1.6.1. Estos dispositivos podrán funcionar de forma separada, o conjuntamente con la impresora o el monitor cotizado por el Adjudicatario.
 - 10.1.6.2. Deberán tener la capacidad de registrar electrónicamente la elección de candidatos realizada por el elector, en el SD cotizado por el Adjudicatario.

- 10.1.6.3. Deberán tener la capacidad de reconocer si un SD ya ha sido grabado, y en este caso denegar la impresión o la sobreescritura.
- 10.1.6.4. Deberán contar con uno o más puertos USB, y permitir la conexión con los monitores y/o las impresoras cotizadas por el Adjudicatario.
- 10.1.6.5. Deberán contar con indicadores visuales que permitan comprender si el dispositivo se encuentra encendido, y en tal caso si se encuentra en operación o en modo espera (stand by).
- 10.1.7. Unidades de Potencia Ininterrumpida (UPS). Deberán contar con las siguientes características:
 - 10.1.7.1. Un rango de potencia que considere la sumatoria del consumo de la totalidad de los componentes de la Terminal de Votación conectados a la UPS en el esquema cotizado por el Adjudicatario, más un margen de seguridad del orden de 15%.
 - 10.1.7.2. Autonomía no menor a 5 minutos a plena carga.
 - 10.1.7.3. Tensión de entrada: 200-260 VAC / 50 Hz \pm 5 %.
 - 10.1.7.4. Tensión de salida: 220 VAC \pm 5 % (apropiada para cargas de 220-240 VAC).
 - 10.1.7.5. Frecuencia de salida en línea: sincronizada dentro de 50 Hz \pm 3 % y 50 Hz \pm 1 % en batería.
 - 10.1.7.6. Forma de onda de salida: Senoidal o cuasi-senoidal.
 - 10.1.7.7. Eficiencia mayor al 85 % a plena carga (para disminuir la disipación de calor).
 - 10.1.7.8. Tomas de salida mínimas: 3 (para 600 VA o más) y 4 (para 900 VA o más). Uno de los tomas deberá proveer protección contra sobre tensiones exclusivamente, sin estar conectado a la protección de baterías.
 - 10.1.7.9. Gabinete con conexión a tierra.
 - 10.1.7.10. Indicación luminosa de encendido (on/off), señalización de pérdida de energía primaria y en batería acústica y luminosa.
 - 10.1.7.11. Las unidades deberán estar totalmente protegidas contra sobrecarga y con reposición manual de la protección sin necesidad de abrir el equipo.

10.2. Soporte Documental ("SD")

10.2.1. El SD deberá basarse en materiales y tecnologías que permitan:

10.2.1.1. Imprimir la opción electoral seleccionada por el elector, de manera inalterable, mediante la tecnología utilizada por las Impresoras de las Terminales de Votación.

10.2.1.2. Registrar electrónicamente el voto en el propio SD mediante las Lectograbadoras de las Terminales de Votación.

10.2.2. El SD deberá contar con elementos de seguridad, de forma de obstaculizar su reproducción ilícita con la mayor cantidad de elementos posibles.

10.3. Hardware destinado a personas disminuidas en sus capacidades visuales.

10.3.1. El Adjudicatario deberá prever la incorporación de todo el hardware que fuera necesario para garantizar que en cada uno de los centros de votación, al menos una de las Terminales de Votación cuente con las facilidades necesarias para ser utilizada por personas disminuidas en sus capacidades visuales, que no puedan utilizar las interfases gráficas ordinarias de las Terminales de Votación.

10.4. Software de Votación.

10.4.1. El Adjudicatario licenciará, hasta el año 2015 inclusive, el uso de un software que se adecúe a las características descritas debajo, el cual correrá sobre las Terminales de Votación.

10.4.2. Asimismo, deberá proveer el mantenimiento preventivo y correctivo del Software de Votación durante todo el Plazo de la contratación. El Software de Votación deberá contar con las siguientes características:

10.4.2.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

- 10.4.2.2. Deberá permitir la interacción con el elector a través de una interfase gráfica sobre la Terminal de Votación cotizada por el Adjudicatario, de acuerdo a los requerimientos señalados precedentemente.
- 10.4.2.3. Deberá permitir la interacción con interfases no gráficas y con interfases físicas (ej: teclado numérico), con el fin de contemplar la votación de personas disminuidas en sus capacidades visuales.
- 10.4.2.4. Deberá ser susceptible de almacenarse e inicializarse a través de un dispositivo de almacenamiento externo, junto con el sistema operativo de la terminal; la inicialización no requerirá de ninguna otra operación que el encendido de la Terminal de Votación.
- 10.4.2.5. Deberá permitir la navegación por las distintas categorías, cargos y candidatos prevista para cada una de las respectivas elecciones correspondientes a las Etapas descritas en el Apartado 9 ("Plazo de contratación"), tanto en texto legible como mediante la incorporación de las fotografías de los primeros candidatos de cada categoría.
- 10.4.2.6. Deberá permitir la impresión de las opciones electorales en texto legible sobre el SD cotizado por el Adjudicatario, una vez completada la elección por parte del elector.
- 10.4.2.7. Deberá permitir la grabación digital del SD mediante la lectograbadora de la Terminal de Votación, identificando de manera visual y/o audible los SD que ya hubieran sido utilizados.
- 10.4.2.8. Deberá permitir la lectura digital de los SD oportunamente grabados a los fines de que el elector pueda verificar la correspondencia de su voto.
- 10.4.2.9. La tipografía visualizada por el elector deberá ser razonablemente legible, teniendo en cuenta las necesidades de personas mayores y/o disminuidas en sus capacidades visuales.
- 10.4.2.10. Deberá permitir la elección por Lista Completa, o bien por categoría. Asimismo, deberá contemplar la posibilidad del voto en blanco, permitiendo la posibilidad de especificar este último por categoría.

10.4.2.11. Antes de que el elector pueda finalizar la elección realizada e imprimir el SD, el Software de Votación deberá controlar que se haya realizado una elección por cargo, o bien la opción en blanco, en todos o algunos de los cargos. En caso de verificarse que no ha sido completada la elección, el Software deberá alertar de esta circunstancia al elector, impidiendo el cierre e impresión del SD hasta tanto el elector haya cubierto la totalidad de los cargos que se encuentra obligado a votar, ya sea mediante una opción particular, o mediante un voto en blanco.

10.5. Software de Escrutinio de Mesa

10.5.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

10.5.2. Con respecto a los votos emitidos de manera electrónica, el Software de Escrutinio de Mesa deberá contar con la capacidad técnica para realizar los escrutinios de mesa de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Apartado 8.2 "Procedimiento de escrutinio de mesas".

10.6. Software de Transmisión de Resultados

10.6.1. Deberá ser desarrollado bajo estándares abiertos. El Adjudicatario deberá poner el código del mencionado Software a disposición del Tribunal, con el fin de que se encuentre disponible para ser analizado por los representantes de las fuerzas políticas que puedan requerirlo y por el propio Tribunal. El Tribunal y los representantes de las fuerzas políticas no podrán poner a disposición del público general el mencionado código.

10.6.2. El Software de Transmisión de Resultados deberá garantizar la transferencia hacia el centro de cómputos y a través de Internet, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada uno de los centros de votación, de acuerdo a lo descrito en el

Apartado 11.2 "Procedimiento para el recuento provisorio de los votos emitidos mediante el SVE".

10.6.3. Deberá garantizar la seguridad e inalterabilidad de los datos, impidiendo la intrusión de terceros no autorizados, con el fin de acceder o modificar tales datos.

10.7. Consideraciones adicionales

10.7.1. La totalidad del software necesario para la puesta en marcha y funcionamiento del SVE cuya provisión se encuentre a cargo del Adjudicatario, deberá ser original. El Adjudicatario deberá contar con la titularidad del mencionado software, o con las licencias de uso que correspondan. En caso de detectarse la falta de titularidad o de licencias de alguno de los softwares utilizados, el Tribunal podrá aplicar una penalidad de hasta el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

11. Especificaciones del SRPV

11.1. Consideraciones generales

11.1.1. El Adjudicatario tendrá a su cargo la implementación del SRPV correspondiente a cada uno de los procesos electorales comprendidos en cada Etapa. Los recuentos comprenderán no sólo los votos emitidos mediante el SVE, sino también los emitidos bajo el sistema de votación tradicional o cualquier otra modalidad.

11.1.2. El Adjudicatario proveerá la coordinación de toda la organización que resultare necesaria para la implementación del SRPV. Los recursos humanos, si bien serán aportados por el Tribunal, serán capacitados por el Adjudicatario, de acuerdo a lo que surge del Apartado 13 ("Servicios de Capacitación") del presente Pliego.

11.1.3. El Adjudicatario deberá garantizar la adecuada diagramación de los Telegramas que optimicen el proceso de carga de datos y que garanticen su autenticidad. Deberá emplear un sistema de recepción masiva de faxes o mecanismo similar.

11.1.4. El Adjudicatario tendrá a su cargo la publicación de los resultados de los Recuentos Provisorios de Votos correspondientes a todos los procesos electorales, tanto de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas como de Elecciones Generales, a desarrollarse durante los años 2011, 2013 y 2015. Estos recuentos comprenderán no sólo los votos emitidos mediante el SVE, sino también los emitidos bajo el sistema de votación tradicional o cualquier otra modalidad.

11.2. Procedimiento para el recuento provisorio de los votos emitidos mediante el SVE

11.2.1. La información registrada electrónicamente en el Acta de Escrutinio de Mesa generado de acuerdo a lo descrito en el Apartado 8.2 ("Procedimiento de escrutinio de mesa"), deberá ser enviada al centro de cómputos a través de Internet. La provisión y disponibilidad de los enlaces de Internet en cada uno de los centros de votación será coordinada por el Tribunal, a través de los Organismos que éste disponga.

11.2.2. El Adjudicatario deberá garantizar la seguridad en la comunicación de estos datos, de manera que no puedan ser interceptados, obtenidos ni modificados por terceros no autorizados, ajenos al desarrollo del escrutinio de cada una de las mesas respectivas.

11.2.3. Una vez consolidados los datos en el centro de cómputos, el software destinado a la difusión de los resultados deberá contar con las funcionalidades necesarias para publicar en tiempo real, es decir, de manera automática, sin solución de continuidad y sin intermediarios humanos en la carga ni ningún otro tipo de manipulación de información intermedia, los resultados del escrutinio, incluso a nivel parcial.

11.2.4. El Tribunal aportará parte de la Infraestructura necesaria para el desarrollo de esta etapa, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I del presente Pliego. Adicionalmente, el Adjudicatario deberá proveer el resto de la Infraestructura necesaria para implementar el SRPV, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Pliego.

11.2.5. El Tribunal especificará al Adjudicatario la estructura de datos necesaria que vincule la base de datos del Sistema de Gestión Electoral, propiedad del Tribunal Electoral, con la base de datos del SRPV.

11.2.6. Con una antelación de 20 (veinte) días a la realización de la elección, el Adjudicatario deberá entregar al Tribunal un Diagrama de Entidad Relación y su correspondiente Diccionario de Datos, con las explicaciones necesarias para la comprensión intuitiva del diseño de base de datos propuesta por el Adjudicatario. El Tribunal tendrá la facultad de solicitar modificaciones en la estructura de datos, de acuerdo a lo que considere más conveniente, y dentro de un marco de razonabilidad.

11.3. Software asociado al SRPV

11.3.1. El SRPV contará con los siguientes aplicativos:

11.3.1.1. Software de Registración de Resultados

11.3.1.1.1. Deberá basarse en un procedimiento de Doble Carga de Datos.

11.3.1.1.2. Deberá contar con interfases de usuarios intuitivas que faciliten la interacción con los recursos humanos destinados a su operación.

11.3.1.1.3. Deberá realizar las validaciones tendientes a minimizar errores de carga.

11.3.1.1.4. Contemplará la asignación de distintos perfiles de usuarios que permitan acceder a sus diferentes funcionalidades.

11.3.1.1.5. Deberá incluir logs de auditoría y su respectiva consulta, a definir oportunamente por el Tribunal Electoral.

11.3.1.2. Software de Difusión de Resultados

11.3.1.2.1. Es una aplicación web que deberá cumplir con las normas del Consorcio World Wide Web (W3C).

11.3.1.2.2. Deberá prever la visualización de los resultados a través de Internet e Intranet, discriminado por ámbitos electorales, cantidad de mesas totales y procesadas, y toda otra información que, a criterio del Tribunal, deba ser publicada en Internet / Intranet.

11.3.1.2.3. La frecuencia de publicación de resultados parciales será configurable y su valor estará determinado por el Tribunal Electoral.

11.3.1.2.4. Contemplará la asignación de distintos perfiles de usuarios que permitan acceder a sus diferentes funcionalidades.

11.3.1.2.5. Para determinar y mostrar las bancas asignadas a cada lista con sus respectivos candidatos, se basará en el sistema de representación proporcional D'Hont, tanto para las Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, como para Elecciones Generales. Además, sólo para el caso de las Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas deberá aplicarse el Control de Cupo y Alternancia.

11.4. Hardware destinado al SRPV

11.4.1. El Adjudicatario deberá proveer el equipamiento necesario para el normal funcionamiento del SRPV, incluyendo los servidores y computadoras personales que fueran necesarios para el desarrollo de los procesos propuestos en su Oferta, de acuerdo con los lineamientos establecidos para el desarrollo del Recuento Provisorio de Votos en la parte pertinente del Apartado 8 y en el presente.

11.4.2. La provisión del hardware destinado al SRPV deberá tener en cuenta la interoperabilidad con la Infraestructura existente aportada por el Tribunal, de acuerdo al detalle que surge del Anexo I del presente Pliego.

11.5. Consideraciones adicionales

11.5.1. La totalidad del software necesario para la puesta en marcha y funcionamiento del SRPV cuya provisión se encuentre a cargo del Adjudicatario, deberá ser original. El Adjudicatario deberá contar con la titularidad del mencionado software, o con las licencias de uso que correspondan. En caso de detectarse la falta de titularidad o de licencias de alguno de los softwares utilizados, el Tribunal podrá aplicar una penalidad que consistirá en el 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato.

12. Gestión del Proyecto

12.1. Etapa Preliminar

12.1.1. Dentro de los 10 días de Adjudicada la licitación, el Adjudicatario deberá presentar un Informe de Proyecto, detallando la forma en que llevará adelante la gestión durante todo el plazo del Proyecto, como asimismo la metodología que utilizará, de manera detallada. En particular, deberá presentar:

12.1.1.1. Un capítulo conteniendo la planificación general de todos los procesos electorales comprendidos dentro del Plazo del Proyecto, la que deberá comprender la organización y la coordinación de todas las tareas previas a la realización de cada uno de tales procesos. La planificación deberá ser aprobada por el Tribunal, el cual podrá realizar todas las consultas y modificaciones que considere necesarias, dentro del marco de la razonabilidad y teniendo en cuenta la mejor realización del Proyecto. En este aspecto, el Adjudicatario y el Tribunal deberán coordinar las tareas necesarias para un mejor desarrollo del Proyecto.

12.1.1.2. El detalle de la forma en que se realizará la coordinación de los equipos de trabajo que se integren a los fines de lo establecido en el punto precedente.

12.1.1.3. Las condiciones generales requeridas para el correcto funcionamiento del SVE y el SRPV, con el objeto de que el Tribunal inicie las gestiones necesarias para la adecuación de la infraestructura edilicia, eléctrica e informática de los establecimientos donde se instalará el SVE y el SRPV, incluyendo el centro de cómputos.

12.1.1.4. Un Plan de Formación de Recursos Humanos que incorpore, como mínimo, los elementos detallados en el Apartado 13 ("Servicios de Capacitación") obrante más abajo, especificando su alcance y cronograma de implementación. El Plan de Formación de Recursos Humanos será aprobado por el Tribunal dentro de los 5 (cinco) días de presentado. El Tribunal tendrá facultades para incorporar dentro del Plan otros elementos que considere convenientes, en el marco de la razonabilidad y teniendo en cuenta sus fines.

12.1.2. Un proyecto de planificación conjunta con el personal informático del Tribunal, donde deberán incluirse una agenda destinada a tratar los siguientes puntos:

12.1.2.1. Definición de requerimientos de información e infraestructura.

12.1.2.2. Realización de una prueba piloto de toda la implementación, supervisada por el personal informático del Tribunal.

12.1.2.3. Plan de contingencia.

12.1.2.4. Definición de indicadores para el desarrollo del paquete estadístico.

12.1.2.5. Plan de relevamiento de la infraestructura de los establecimientos asignados al acto electoral.

12.1.2.6. Provisión de la documentación técnica del Proyecto.

12.2. Informe de Elección

Con relación a cada una de las elecciones comprendidas en cada una de las Etapas, el Adjudicatario deberá emitir un Informe de Elección que deberá ser aprobado por el Tribunal y deberá contener lo siguiente:

12.2.1. Plan detallado de la manera en que se llevará adelante la gestión de la elección, incluyendo cronogramas que detallen cada una de las instancias de la Etapa. El Tribunal podrá introducir modificaciones al plan, en función de las necesidades y tiempos propios de cada uno de los procesos electorales involucrados.

12.2.2. Cantidad y perfil de los agentes requeridos para las distintas fases de la Etapa.

12.2.3. Plan de formación de Recursos Humanos, de acuerdo a los requerimientos establecidos en el Apartado 13 ("Servicios de Capacitación") de estas Especificaciones Técnicas. Junto con este Plan, el Adjudicatario presentará el nombre de los Instructores encargados de realizar las capacitaciones indicadas y sus respectivos Currículums, todo lo cual deberá ser evaluado y aprobado por el Tribunal.

12.2.4. Listado de tipo "checklist" que incluya los elementos a considerar y las tareas a realizar con el fin de que el Tribunal pueda documentar e identificar las facilidades disponibles en cada centro de votación.

- 12.2.5. Protocolo de requerimientos de infraestructura ajustados a calidad, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipamiento a instalar en los lugares de votación.
- 12.2.6. Plan de formación y concientización ciudadana, que deberán desarrollarse en escuelas, centros comunitarios, asociaciones vecinales, Organizaciones No Gubernamentales, centros comerciales, o cualquier institución similar, abarcando todas las áreas geográficas determinadas para cada Etapa. El plan deberá detallar la frecuencia de realización, cantidad de asistentes y distribución geográfica de las experiencias a realizar.
- 12.2.7. Propuesta de cronograma de implementación del Plan de Formación de Recursos Humanos y del Plan de formación y concientización ciudadana. El cronograma definitivo deberá coordinarse con el Tribunal, en función de sus necesidades.
- 12.2.8. Protocolo de requerimientos de infraestructura para el SRPV, teniendo en cuenta la Infraestructura aportada por el Tribunal, de acuerdo con lo que surge del Anexo I del presente Pliego.

12.3. Gestión de las elecciones

Cada una de las elecciones comprendidas en cada Etapa, deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

12.3.1. Infraestructura

12.3.1.1.1. La provisión de la infraestructura edilicia, la energía eléctrica y los enlaces comunicacionales necesarios para el funcionamiento del SVE en cada centro de votación, se encontrará a cargo del Tribunal, el cual gestionará los requerimientos necesarios a través de los organismos o entidades que considere adecuados.

12.3.1.1.2. Con una antelación no menor a 40 (cuarenta) días a la fecha fijada para la elección de que se trate, el Adjudicatario deberá tomar contacto con los Responsables Técnicos de cada uno de los centros de votación, para lo cual requerirá previamente al Tribunal el listado de los Responsables Técnicos con sus datos de contacto. El Tribunal, por sí o por quien designe, proveerá un vínculo de comunicación con los Responsables Técnicos.

12.3.1.3. El mencionado contacto tendrá la finalidad de asegurar la disponibilidad de todos los elementos necesarios para la realización del proceso electoral, con relación a la infraestructura eléctrica, edilicia y de comunicaciones requeridas para el normal funcionamiento del SVE. El control de la disponibilidad de los mencionados elementos se realizará mediante la revisión del listado de tipo "checklist" referido en el Informe de Etapa, junto con otros mecanismos de control que el Adjudicatario disponga.

12.3.1.4. En aquellos casos en que el Adjudicatario entienda que no se encuentran garantizadas las condiciones mínimas para el funcionamiento del SVE en un centro, deberá realizar un control presencial de la situación en el propio centro, aportando todo el asesoramiento y dirección que fuera necesario para la solución del problema por parte del Tribunal. El Adjudicatario no podrá excusar ninguna responsabilidad con fundamento en cuestiones de infraestructura, cuando no hubiera informado al Tribunal sobre estas cuestiones de manera expresa con una anterioridad razonable a la fecha de la elección de que se trate, con excepción del caso fortuito, fuerza mayor, o cuestiones que no hubieran podido ser razonablemente previstas con antelación.

12.3.2. Coordinación de equipos

12.3.2.1. Durante el desarrollo de la elección, el Adjudicatario tendrá a cargo la coordinación de los Equipos de Contingencia y de los Técnicos Informáticos.

12.3.2.2. El Adjudicatario deberá brindar tareas de colaboración que garanticen la utilización racional de los recursos, su disponibilidad permanente, y en particular, una rápida y eficiente solución de los eventos que ocurran y se encuentren a cargo de los mencionados Equipos y Técnicos.

12.3.2.3. El Tribunal, por sí o por intermedio de quien disponga, proveerá equipos de comunicación móviles para llevar adelante las tareas de coordinación entre los Técnicos Informáticos, los Equipos de Contingencia.

12.3.2.4. Con la finalidad de establecer los parámetros de las tareas de coordinación, el Adjudicatario deberá convocar a los Equipos de Contingencia y a los Técnicos Informáticos a una charla informativa, que deberá realizarse con una antelación no mayor a una semana y no menor a tres días de la realización de la elección respectiva.

12.3.3. Software

12.3.3.1. Sin perjuicio de los lineamientos generales especificados en los Apartados respectivos del presente Pliego, el Adjudicatario deberá realizar todos los ajustes necesarios con el fin de personalizar el Software de Votación y el Software contenido en el SRPV a las particularidades y requerimientos de cada uno de los procesos electorales comprendidos dentro del Plazo de Contratación. En este sentido, una vez oficializadas las respectivas listas, el Tribunal deberá enviar al Adjudicatario la totalidad de la información a incorporar en el software, incluyendo fotografías de los candidatos y todo otro dato relevante a tal fin.

12.3.3.2. El Tribunal podrá solicitar la introducción de todas aquellas modificaciones que resulten necesarias para el mejor funcionamiento del software asociado al funcionamiento del SVE y del SRPV, dentro de un marco de razonabilidad.

12.3.4. Logística

12.3.4.1. Las operaciones de despliegue y repliegue de las Terminales de Votación, insumos, y equipamiento conexo, se encontrarán a cargo del Operador Logístico que oportunamente designe el Tribunal.

12.3.4.2. El Tribunal informará al Adjudicatario los datos del Operador Logístico respectivo.

12.3.4.3. Para cada Etapa, el Adjudicatario deberá poner a disposición del Operador Logístico que le fuera informado por el Tribunal, todas las Terminales de Votación comprometidas para la Etapa, con el respectivo Software

de Votación ya instalado, junto con la totalidad de sus accesorios e insumos, incluyendo los SD. Las Terminales de Votación, sus accesorios e insumos, deberán encontrarse debidamente embaladas, con el fin de protegerlos durante el proceso de despliegue y repliegue por parte del Operador Logístico.

12.3.4.4. El Adjudicatario deberá realizar reuniones informativas previas con el Operador Logístico, con el fin de coordinar las tareas de puesta a disposición de los equipamientos que componen el SVE, e informar las características y modo de manipulación de los bienes y materiales a transportar.

12.3.4.5. En ningún caso el Tribunal responderá por los eventuales daños que puedan sufrir las Terminales de Votación, sus accesorios, insumos, o cualquier otro bien de uso durante el proceso de despliegue y repliegue. La ocurrencia de cualquier tipo de daños a los equipos o bienes a trasladar, causados directa o indirectamente por el Operador Logístico, no eximirá al Adjudicatario de su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo que surgen del presente Pliego. En este sentido, el Adjudicatario deberá prever todos los mecanismos que sean necesarios para cubrir la totalidad de los centros de votación previstos para la Etapa de que se trate, independientemente de las contingencias que puedan ocurrir en el transporte de los equipos, aún cuando aquellas no hubieran ocurrido por causa del Adjudicatario.

13. Servicios de Capacitación

En cada Etapa, el Adjudicatario tendrá a su cargo la capacitación de distintos Recursos Humanos, de acuerdo a lo que se detallará debajo. La capacitación a impartir a estos Recursos, deberá tener en cuenta que éstos, a su vez, serán capacitadores de otros Recursos, de acuerdo a lo que el Tribunal disponga.

Concretamente, el Adjudicatario tendrá a su cargo la realización de los siguientes Cursos:

- Instrucción a los Capacitadores de Autoridades de Mesa.

- Instrucción a los Capacitadores de Electores de VE.
- Instrucción a los Técnicos Informáticos.
- Instrucción al Personal de Contingencia.
- Instrucción a los Operadores del Software de Registración de Resultados.

13.1. Instrucción a los Capacitadores de Autoridades de Mesa.

13.1.1. Los Capacitadores de Autoridades de Mesa serán puestos a disposición por el Tribunal. A los fines de dimensionar la cantidad de Capacitadores de Autoridades de Mesa a capacitar, el Adjudicatario se considerará, como mínimo, una persona por cada uno de los centros de votación donde se utilice el SVE, por cada elección. A la cantidad resultante, se añadirá la capacitación de un 20% (veinte por ciento) de Capacitadores adicionales, con el fin de cubrir eventuales suplencias o tareas de apoyo al momento de la elección.

13.1.2. El curso deberá plantearse en dos etapas: una preliminar, donde los capacitadores se familiaricen de manera completa e integral con el SVE, dotándolos de los elementos necesarios para comprender los componentes del sistema, las Terminales de Votación, y el circuito lógico de funcionamiento; una etapa posterior, cercana a la fecha de la elección, donde estos mismos capacitadores tengan contacto directo con el SVE propio de cada elección con la categoría de cargos y los candidatos oficializados para esa oportunidad. Asimismo, los Capacitadores de Autoridades de Mesa deberán contar con conocimientos técnicos básicos, a los fines de comprender las bases de funcionamiento del SVE desde el punto de vista tecnológico.

13.1.3. Cada curso tendrá una duración máxima de cuatro horas por jornada.

13.1.4. Deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes, de acuerdo a sus necesidades.

13.1.5. Será realizada en grupos de no más de 20 (veinte) personas.

13.1.6. Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de 16 (dieciséis) horas. La mitad del tiempo estará destinada a la instrucción de conocimientos teóricos, y la otra mitad a la realización de prácticas con el SVE.

13.1.7. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.

13.2. Instrucción a los Capacitadores de Electores de VE.

13.2.1. Los Capacitadores de Electores serán puestos a disposición del Adjudicatario por el Tribunal.

13.2.2. La cantidad de Capacitadores de Electores se determinará de acuerdo al padrón electoral de cada elección. El número promedio de capacitados debe ser de 20 (veinte) por cada 25.000 electores. El Tribunal podrá requerir la capacitación de hasta un 20% (veinte por ciento) más, de considerarlo pertinente.

13.2.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar elementos tendientes a que los asistentes puedan instruir a los electores en las características del SVE y la utilización de las Terminales de Votación, de un modo comprensible para la población general.

13.2.4. Los cursos deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes.

13.2.5. Será realizada en grupos de no más de 30 (treinta) personas.

13.2.6. Los cursos de capacitación tendrán una duración mínima de 10 (diez) horas. La mitad del tiempo estará destinada a la instrucción de conocimientos teóricos, y la otra mitad a la realización de prácticas con el SVE, reforzado con otro curso donde se apliquen las categorías reales de cada elección en particular.

13.2.7. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.

13.3. Instrucción a los Técnicos Informáticos.

13.3.1. Los Técnicos Informáticos serán puestos a disposición por el Tribunal.

13.3.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Técnicos Informáticos a capacitar, el Adjudicatario deberá considerar un Técnico por cada centro de votación donde se implemente el SVE, en cada elección. A la cantidad resultante, deberá adicionarse la capacitación de un 20% (veinte por ciento) de Técnicos adicionales, con el fin de cubrir eventuales suplencias o tareas de apoyo al momento de la elección.

13.3.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar conocimientos tendientes a diagnosticar y evaluar el correcto funcionamiento técnico del SVE. Asimismo, deberán incorporarse conocimientos tendientes a solucionar con la máxima celeridad posible, aquellos problemas de funcionamiento que pudieran presentarse en cualquiera de los componentes del SVE, tanto desde el punto de vista del software como del hardware utilizado, incluyendo, pero no limitado a, las Terminales de Votación. Además, el curso deberá incorporar todos aquellos aspectos que determine el Adjudicatario en el Informe de Proyecto.

13.3.4. Los cursos serán realizados en grupos de no más de 10 (diez) personas y tendrán una duración mínima de 16 (dieciséis) horas.

13.3.5. Deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.

13.4. Instrucción al Personal de Contingencia.

13.4.1. Los Equipos de Contingencia serán puestos a disposición por el Tribunal.

13.4.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Equipos de Contingencia a capacitar, el Adjudicatario deberá considerar uno por cada 20 (veinte) centros de votación donde se implemente el SVE, en cada elección. A la cantidad resultante, deberá adicionarse la capacitación de un 20% (veinte por ciento) de Equipos adicionales, con el fin de cubrir eventuales suplencias o tareas de apoyo al momento de la elección.

- 13.4.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá incorporar conocimientos tendientes a diagnosticar y evaluar el correcto funcionamiento técnico del SVE, tanto desde el punto de vista de las condiciones materiales requeridas para operar, como a nivel de software y hardware. Asimismo, deberán incorporarse conocimientos tendientes a resolver conflictos con la máxima celeridad posible, determinando las formas más rápidas y eficaces de montar, desmontar y poner en funcionamiento las Terminales de Votación, sustituir o reemplazar hardware, utilización de equipos generadores de energía móviles, y todos aquellos aspectos que determine el Adjudicatario en el Informe de Proyecto.
- 13.4.4. Los cursos deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes, serán realizados en grupos de no más de 10 (diez) personas, y tendrán una duración total de 16 (dieciséis) horas.
- 13.4.5. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.
- 13.5. Instrucción a los Operadores del Software de Registración de Resultados.
- 13.5.1. Los Operadores del Software de Registración de Resultados serán puestos a disposición del Adjudicatario por el Tribunal.
- 13.5.2. A los fines de dimensionar la cantidad de Operadores del Software de Registración de Resultados, el Adjudicatario deberá considerar aproximadamente 30 (treinta) personas.
- 13.5.3. La capacitación a impartir por el Adjudicatario deberá basarse en un sistema de doble carga propuesto. El curso se dictará en 6 jornadas con una duración mínima de 4 (cuatro) horas por jornada.
- 13.5.4. Los cursos deberán estar distribuidos en banda horaria mañana, tarde y noche, con el fin de no superponer las tareas de capacitación con el horario habitual de trabajo de los asistentes.
- 13.5.5. Serán realizados con el total de las personas destinadas a este efecto.
- 13.5.6. La capacitación se hará efectiva en las sedes que determine el Tribunal.

13.6. Aspectos aplicables a todos los Cursos

- 13.6.1. El Adjudicatario deberá entregar la documentación del curso respectivo a cada asistente, en forma impresa y en soporte magnético u óptico. La documentación deberá ser clara y detallada, utilizando fotografías, planos, esquemas, y todo otro elemento que pueda resultar didáctico a los fines de la mejor comprensión de los asistentes.
- 13.6.2. En el caso de efectuarse prácticas y/o proyección de presentaciones, el esquema y las transparencias deberán estar acompañadas por un texto que las describa detallada y conceptualmente, entregando a cada asistente una copia impresa de las mismas.
- 13.6.3. Las prácticas deberán realizarse con equipos, software, accesorios e insumos similares (en marca, modelo y versión) a los ofertados.
- 13.6.4. Una vez finalizado el curso respectivo, el Adjudicatario tendrá a cargo la realización de una evaluación basada en el sistema de opciones múltiples ("multiple choice"). El Adjudicatario deberá calificar a los asistentes entre 1 y 10. En tal sentido, deberá enviar un informe al Tribunal, detallando el nombre, DNI, y calificación de cada uno de los asistentes. Esta información será confidencial, y sólo será utilizada a los fines de determinar la identidad de aquellas personas que puedan hacer frente a un mayor número de responsabilidades con relación a la elección.
- 13.6.5. En todos los casos se entregará un certificado oficial de asistencia firmado por el Adjudicatario.
- 13.6.6. El Tribunal proveerá los espacios físicos donde se llevarán a cabo los Cursos de Capacitación.

ANEXO I - INFRAESTRUCTURA PROVISTA POR EL TRIBUNAL

El Tribunal proveerá la siguiente infraestructura, destinada al SRPV:

- A. Computadoras personales
 - a. 37 (treinta y siete) computadoras personales de escritorio con las siguientes características:
 - i. Procesador: Intel Pentium 4
 - ii. Velocidad del procesador: 2,8 GHz
 - iii. Memoria RAM: 512 MB
 - iv. Disco Rígido: 40 GB
- B. 50 (cincuenta) puestos de trabajo.
- C. Cableado estructurado
 - a. Norma ANSI/EIA/TIA-568
 - b. Cableado horizontal del Tribunal Electoral realizado con UTP
 - c. Cableado vertical con el edificio del Poder Judicial realizado con fibra óptica
- D. 1 (un) proyector para autoridades con las siguientes características:
 - a. Marca: Epson
 - b. Modelo: PowerLite S6+/78/W6+
 - c. Resolución nativa: SVGA
 - d. Formato: 4:3 (soporta también 16:9)
 - e. Tamaño de la pantalla: 0,87 a 10,5 m (30" a 350")
 - f. Resolución de la pantalla: Nativo 800 x 600 y Compatible 640 x 480, 1024 x 768, 1280 x 1024
 - g. Brillo (Típico): 2200 lúmenes
 - h. Relación de contraste: 2000:1
 - i. Dimensiones (incluyendo lente y pies): 245 x 327 x 101,6 mm (9,6" x 12,9" x 4,0")
 - j. Peso: 2,7 kg
 - k. Terminal de entrada de Video: RCA (Amarillo) x 1 y S-Video: Mini DIN
 - l. Terminal de entrada de Audio: RCA (Blanco/Rojo) x 2
 - m. E/S de control: Conector USB 1.1 Tipo B x 1
- E. Infraestructura edilicia del Tribunal Electoral con sala de servidores, switches, cajas de red, etc.

- F. Infraestructura edilicia para la prensa, consistente en un salón de aproximadamente 80 metros cuadrados con proyector, PC y pantalla.
- G. 1 (una) Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS), con las siguientes características marca Powercom Modelo VGD-10000 Online.
- H. 1 (una) Unidad de Potencia Ininterrumpida (UPS) marca Liebert Modelo UPStation GXT GXT6000T-230 Online.
- I. 4 (cuatro) Switches 3com Modelo 3C17300A SuperStack 3 4200 26 Port, con las siguientes características:
 - a. Conmutación de 10/100 Mbps asequible
 - b. Configuración fija
 - c. 24 (veinticuatro) puertos 10/100 de cobre con detección automática
 - d. 2 (dos) puertos de uplink Gigabit 10/100/1000 de cobre con detección automática
 - e. Administración a través de SNMP, la web, o CLI, configurando ajustes de IP
- J. 1 (un) Grupo Generador de Energía, con las siguientes características:
 - a. Marca: Palmero Grupos Electrógenos
 - b. Modelo: 4D-40 JR3800
 - c. Potencia aparente: 40 KVA
 - d. Potencia efectiva: 32 KW
 - e. Tensión del servicio: 400-231 V
 - f. Frecuencia: 50 Hz
 - g. Transferencia: Automática
- K. Infraestructura de Telecomunicaciones:
 - a. Líneas telefónicas:
 - i. 20 (veinte) Líneas Telefónicas
 - 1. 16 (dieciséis) líneas entrantes
 - 2. 4 (cuatro) líneas bidireccionales.
 - b. Accesos a Internet:
 - i. 1 (un) enlace dedicado de 1 (un) Mbps contratado por el Poder Judicial con una IP Fija en DMZ
 - ii. 1 (un) enlace dedicado de 512 Kbps con una IP Fija Directo
 - iii. 1 (un) ADSL de 2 (dos) Mbps

ANEXO II - TABLA DE CONSIDERACIÓN PRELIMINAR DE OFERTAS

Nro.	ATRIBUTO	CUMPLE
1	El Oferente ha realizado experiencias con sistemas de voto electrónico a nivel estatal (municipal, provincial o nacional), utilizando tecnologías similares a la ofertada.	
2	El Oferente ha realizado experiencias con sistemas de recuento provisorio de votos a nivel estatal (municipal, provincial o nacional), utilizando tecnologías similares a la ofertada.	
3	El SVE ofertado cuenta con Soportes Documentales asociados con tecnologías de registración electrónica de información en el propio soporte.	
4	Las tecnologías asociadas a los Soportes Documentales propuestos por el Oferente garantizan la inalterabilidad de los datos, una vez que tales datos han sido almacenados.	
5	El SVE respeta todas las instancias del sistema de votación tradicional.	
6	En el SVE ofertado, el registro electrónico del voto está incorporado en el Soporte Documental y no en la Terminal de Votación ni en un servidor destinado al efecto, ni en ningún otro dispositivo de almacenamiento local o remoto.	

ANEXO III - MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Factor		Puntaje máximo	Puntaje mínimo	Total
1	Antecedentes del Oferente	23	17	
	Experiencias realizadas por el Oferente con sistemas de voto electrónico a nivel estatal (municipal, provincial o nacional) con tecnologías similares a la ofertada	8		
	Experiencias realizadas por el Oferente con sistemas de recuentos provisorios de votos a nivel estatal (municipal, provincial o nacional) con soluciones similares a la ofertada	5		
	Experiencias realizadas por el Oferente con sistemas de voto electrónico en organizaciones privadas, utilizando tecnologías similares a la ofertada	4		
	Certificaciones de calidad generales del Oferente (ISO, IRAM o equivalentes)	3		
	Certificaciones de calidad específicas del Oferente (ISO, IRAM o equivalentes) como empresa de software	4		
2	Características de los Sistemas Cuestiones generales	10	7	
	Contenido de la Memoria Técnica Descriptiva del Proyecto	2		
	Detalle del cronograma de ejecución del Proyecto	2		
	Plan de trabajo para cada Etapa y programas de capacitación	2		
	Modelos Funcionales del SVE y del SRPV	2		
	Calidad de los planes de contingencia tendientes a garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones, aún en caso de existir fallas de cualquier índole en alguno de los sistemas a proveer.	2		
3	SVE – Cuestiones Generales	20	14	
	El SVE respeta las instancias del sistema de votación tradicional	4		
	Soporte Documental (SD) y tecnología de grabación electrónica asociada. Calidad de los materiales, portabilidad, facilidad de utilización, resistencia a la manipulación, medidas de seguridad contra fraudes o utilización ilícita. Tecnología electrónica incorporada a los SD: confiabilidad, confidencialidad, garantía de inalterabilidad, posibilidad de múltiples lecturas medidas de seguridad contra fraudes o utilización ilícita.	5		
	El sistema permite al elector verificar el registro electrónico de su voto tantas veces como sea necesario	2		

	El acceso al "modo escrutinio" de los dispositivos de escrutinio dispone de elementos de seguridad	2		
	El dispositivo de escrutinio y/o el software asociado indica la lectura repetida de un SD, impidiendo su cómputo	2		
	El sistema genera las copias de los Certificados de Escrutinio de Mesa	1		
	Durante el acto de votación, la Terminal de Votación no tiene ninguna relación con una mesa electoral en particular, permitiendo al elector votar en cualquier Terminal, independientemente de la mesa en la que se encuentra inscripto	2		
	El mismo equipo de votación permite la contabilización de votos del escrutinio de mesa	2		
4	SVE – Hardware	10	7	
	Pantalla táctil color tipo POS: tamaño de pantalla (mínimo 15"), tamaño de carcasa, ángulo de visión, definición.	2		
	Impresora: tecnología de impresión, tipos de insumos, probabilidad de fallos en función de los insumos utilizados, puertos USB	2		
	La lectograbadora cuenta con Indicadores audiovisuales de funcionamiento y de lectura de SD	1		
	La Lectograbadora es parte de un mismo módulo, junto con la Impresora y/o el Monitor	1		
	Calidad del hardware destinado a la votación de personas disminuidas en sus capacidades visuales	2		
	El mismo equipo de votación electrónica permite el escrutinio provisional de mesa	2		
5	SVE – Software	12	8	
	Software basado en estándares abiertos	2		
	Software de Votación y sistema operativo bootean desde un dispositivo de almacenamiento externo sin necesidad de instrucciones u operaciones adicionales al encendido de la Terminal de Votación	2		
	Funcionalidades del Software de Votación para personas disminuidas en sus capacidades visuales	1		
	Intuitividad y diseño de la interfase de todo el Software de Votación	2		
	Facilidad con la que el Software de Votación permite al elector reiniciar el proceso de votación	1		
	El Software de Escrutinio de Mesa cuenta con mecanismos de lectura y de conteo altamente seguros y confiables	2		
	Seguridad y confiabilidad de la tecnología utilizada por el Software de Transmisión para la transmisión de resultados	2		
6	SRPV	24	17	
	El Hardware propuesto para el SRPV incluye los últimos avances tecnológicos	1		

	El sistema concentra los datos en un único repositorio, independientemente de la forma (electrónica o tradicional) en que los votos fueron emitidos	2		
	El Software de Registración de Resultados cuenta con interfases intuitivas que facilitan la interacción con los recursos humanos destinados a su operación	1		
	Con respecto a los votos emitidos bajo el sistema tradicional, el Software de Registración de Resultados se basa en un sistema de doble carga	2		
	El Software de Registración de Resultados cuenta con las validaciones necesarias, tendientes a minimizar posibles errores de carga	2		
	El Software de Registración de Resultados cuenta con una funcionalidad que permite corregir aquellos datos que no hayan sido coincidentes en la doble carga	2		
	El Software de Registración de Resultados permite definir distintos tipos de usuarios con acceso a diferentes tipo de información en base a lo requerido	1		
	El Software de Difusión de Resultados diferencia entre lo que se publicará en Internet, de lo que se publicará por la Intranet	2		
	El Software de Difusión de Resultados dispone medidas de seguridad adecuadas para la conexión con el servidor	2		
	El Software de Difusión de Resultados permite el despliegue de información con el siguiente nivel de apertura mínimo: provincia, departamentos, municipios, establecimientos y categoría	2		
	El Software de Difusión de Resultados indica estados de avance del escrutinio con los criterios mínimos que sean requeridos por el Tribunal	2		
	El Software de Difusión de Resultados permite definir distintos tipos de usuarios con acceso a diferentes tipo de información en base a lo requerido	1		
	El Software de Difusión de Resultados es una aplicación web que cumple con las normas del Consorcio World Wide Web (W3C)	1		
	La frecuencia del recuento parcial del Software de Difusión de Resultados es configurable en el rango solicitado por el Tribunal	1		
	El Software de Difusión de Resultados muestra en tiempo real las bancas que se van asignando a cada lista, con sus respectivos candidatos, utilizando el Sistema D'Hont. En las elecciones internas además se realiza el control de cupo y la alternancia	2		
	TOTAL	100	70	

ANEXO IV - GLOSARIO

- I. Sistema de Voto Electrónico o SVE: es el Sistema que contiene el Software de Votación, el Software de Escrutinio de Mesa y el Software de Transmisión de Resultados hacia el centro de cómputos.
- II. Software de Votación: es el software de interacción entre el elector y la Terminal de Voto Electrónico.
- III. Software de Escrutinio de Mesa: es el software encargado de leer los registros electrónicos obrantes en cada uno de los SD con el fin de realizar los escrutinios de cada una de las mesas de votación.
- IV. Software de Transmisión de Resultados: es el software encargado de realizar la transferencia de datos hacia el centro de cómputos y a través de Internet, de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa de cada uno de los centros de votación, garantizando la seguridad e inalterabilidad de los datos, e impidiendo la intrusión de terceros no autorizados.
- V. Sistema de Recuento Provisorio de Votos o SRPV: es el Sistema que contiene el Software de Registración de Resultados y el Software de Difusión de Resultados. El Software de Registración de Resultados, por su parte, administra la información de resultados obtenidos del SVE y los resultados que surjan del sistema de votación tradicional (telegramas). El Software de Difusión de Resultados contiene los módulos de visualización de los resultados según distintos perfiles de usuarios (fiscales partidarios, Tribunal Electoral, público en general) y según ámbitos de publicación (Internet e Intranet).
- VI. Software de Registración de Resultados: es el software encargado de realizar la carga de datos del Recuento Provisorio de Votos, y de los resultados asentados en las Actas de Escrutinio de Mesa, transferidos previamente a través del Software de Transmisión de Resultados.

- VII. Software de Difusión de Resultados: es el software encargado de mostrar los resultados del Recuento Provisorio de Votos a los actores a través de Internet e Intranet.
- VIII. Sistema de Gestión Electoral: es la plataforma web del proceso electoral, que soporta distintas elecciones y proporciona información oportuna para uso administrativo interno o de retroalimentación para otros sistemas de información de organismos externos, y sistemas de aplicación de terceros.
- IX. Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas: son las que se realizan para determinar quiénes serán los candidatos de cada fuerza política en la elección general. El padrón para esta elección se integra con los afiliados de cada fuerza política, y con los independientes.
- X. Elecciones Generales: son las que se realizan con la participación de los electores habilitados en el padrón de la provincia, quienes deciden quiénes ocuparán los cargos o bancas, a través de la emisión del voto.
- XI. Doble Carga de Datos: es un procedimiento que implica que los datos de cada telegrama, son ingresados dos veces por distintos operadores, y el sistema acepta la carga de esos datos únicamente si éstos coinciden entre sí; en caso contrario, el dato incongruente pasa a una instancia que cotejará y corregirá el dato erróneo.
- XII. Control de Cupo y Alternancia: es un método donde una lista debe conformarse con no más del 70% (setenta por ciento) de personas del mismo sexo, debiendo ubicarse cada dos candidatos del mismo sexo, uno como mínimo del otro sexo, alternando desde el primero al último lugar en el orden numérico.
- XIII. Proceso electoral: es una serie continua, concatenada y gradual de actos complejos y con efectos preclusivos, destinados a instrumentar y facilitar la realización de los comicios y la posterior asignación de cargos y bancas entre las distintas fuerzas políticas participantes en base al resultado por ellas obtenido; comienza con la convocatoria a elecciones dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo Provincial, y concluye con la entrega de diplomas a quienes resultaren electos.

- XIV. Lista completa: es una lista que presenta candidatos propios en todos los cargos, o bien una lista que presenta candidatos propios en algunos cargos y se adhiere a otras listas en otros cargos.
- XV. Sistema de votación tradicional: es el sistema que se encuentra contemplado en las Leyes 7335 y 6444 y modificatorias.
- XVI. SD o Soporte Documental: es el instrumento tangible en el cual se registra la información relativa a los candidatos y listas electorales seleccionadas por el elector en el acto del sufragio, tanto en texto legible como en un sistema electrónico de almacenamiento y recuperación de datos.
- XVII. Registro Electrónico del Voto o Registro Electrónico del SD: es la incorporación a nivel electrónico, mediante la tecnología incorporada en el SD, de la información relacionada con los Candidatos y/o Listas seleccionadas por el Elector. El registro electrónico del voto deberá estar incorporado únicamente en el SD, y no en la Terminal de Votación ni en un servidor destinado al efecto, ni en ningún otro dispositivo masivo de almacenamiento local o remoto.
- XVIII. Inalterabilidad: es la cualidad de la tecnología electrónica de grabación incorporada en el SD, que impide alterar o modificar de cualquier manera la información allí contenida.
- XIX. Individualidad: es la cualidad de la tecnología electrónica de grabación incorporada en el SD, que garantice la unicidad de la información allí contenida.
- XX. Candidato: es la persona física propuesta para un cargo electivo, de acuerdo a las formalidades previstas por la ley.
- XXI. Elector: en el caso de Elecciones Internas Abiertas y Simultáneas, son todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Electoral de cada fuerza política, y los ciudadanos independientes. En el caso de Elecciones

Generales, son todos los ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Electoral.

- XXII. Operador Logístico: es la empresa encargada de prestar los servicios de despliegue y repliegue de urnas y material electoral.
- XXIII. Voto Electrónico o VE: forma de emitir el voto que debe conjugar, en este caso, las particularidades del voto tradicional y la tecnología.
- XXIV. Certificado de Escrutinio de Mesa: documentación electoral donde se consigna el resultado del escrutinio de mesa. Esta documentación es entregada a los fiscales partidarios.
- XXV. Acta de Escrutinio de Mesa: documentación electoral donde se consigna el momento de apertura y de cierre de los comicios y el resultado del escrutinio de mesa. El Escrutinio Definitivo se basa en la información de este documento.
- XXVI. Telegrama: documentación electoral donde se asienta el resultado del escrutinio de mesa y que tiene como finalidad el recuento provisorio de votos que se lleva a cabo en el Centro de Cómputos
- XXVII. Dispositivo de Escrutinio de Mesa: es el equipamiento de hardware destinado a leer la información contenida en los registros electrónicos de los SD.
- XXVIII. Recuento Provisorio de Votos: es la operación realizada inmediatamente después de concluido el comicio, que no tiene valor legal y se realiza al solo fin de adelantar información sumando los resultados de las mesas electorales.
- XXIX. Diccionario de Datos: es el conjunto de metadatos que contiene las características lógicas y puntuales de los datos que se utilizan en un sistema de información, incluyendo nombre, descripción, alias, contenido y organización.

- XXX. Diagrama de Entidad Relación: es la herramienta necesaria para el modelado de datos de un sistema de información. Estos modelos expresan entidades relevantes para un sistema de información, así como sus interrelaciones y propiedades. Mediante el mismo se visualizan los objetos pertenecientes a la Base de Datos como entidades, las cuales tienen atributos y se vinculan mediante relaciones.
- XXXI. Proyecto: es el plan de trabajo e implementación del SVE y el SRPV, a realizarse durante el Plazo y las Etapas definidas en las presentes Especificaciones Técnicas.
- XXXII. Partes: son el Tribunal Electoral de la Provincia de Salta y el Contratista de la presente Licitación.